

Género y criminalidad

Myriam Herrera Moreno

PID_00208880

Tiempo de lectura y comprensión: **4 horas**





Los textos e imágenes publicados en esta obra están sujetos –excepto que se indique lo contrario– a una licencia de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada (BY-NC-ND) v.3.0 España de Creative Commons. Podéis copiarlos, distribuirlos y transmitirlos públicamente siempre que citéis el autor y la fuente (FUOC. Fundació para la Universitat Oberta de Catalunya), no hagáis de ellos un uso comercial y ni obra derivada. La licencia completa se puede consultar en <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/legalcode.es>

Índice

Introducción.....	5
Objetivos.....	8
1. Relevancia del enfoque de género en criminología.....	9
1.1. Sobre género y sexo	9
1.2. Género y niveles de abordaje	10
1.3. Evolución de los estudios de género en criminología	11
1.4. Etapas en la problematización sobre género y criminalidad	12
1.5. Pluralismo en los enfoques sobre género y delito	13
1.6. Críticas a la perspectiva feminista en criminología	15
2. Estudios sobre género y criminalidad: Evolución y perspectivas.....	18
2.1. Iniciativas victimológicas	18
2.2. Hacia la superación de la ceguera de género	19
3. Género y delito: planteamientos criminológicos.....	21
3.1. Teorías biológicas	21
3.1.1. La tesis lombrosiana de la “infractora desnaturalizada”	21
3.1.2. Enfermedad y perturbación en las infractoras	22
3.1.3. Genética conductual y diferencias sexuales	23
3.1.4. Infracción femenina y teoría evolucionista	24
3.2. Planteamientos neutrales frente al género	25
3.2.1. Teorías del control social	25
3.2.2. Planteamientos desarrollistas o del curso vital	26
3.2.3. Aprendizaje social	27
3.3. Teorías híbridas	28
3.3.1. Teoría general de la tensión	28
3.3.2. Teoría general de la delincuencia	29
3.4. Planteamientos criminológicos basados en el género	30
3.4.1. Tesis de la emancipación de la mujer	32
3.4.2. Marginalidad económica	33
3.4.3. Teorías sobre socialización diferencial	34
3.4.4. Itinerarios de victimización hacia el delito	34
3.4.5. Teoría relacional	36
3.4.6. Teoría del poder de control	36
3.4.7. Estudios sobre mujer y subculturas	37
3.4.8. Género y masculinidades criminales	38

Resumen.....	39
Actividades.....	41
Bibliografía.....	43

Introducción

El concepto de género se asienta como un sólido y central enclave en la cultura contemporánea. La generalización de estudios criminológicos sobre género y delito ha introducido un paradigmático cambio de perspectiva, más allá del descubrimiento de la mujer como un “nuevo” y enriquecedor objeto de estudio: la irrupción del concepto de “género” determinará en criminología un profundo cambio de carácter epistemológico y conceptual que afecta a la producción, organización y encuadre integral de los conocimientos sobre criminalidad, victimización y control social de hombres y mujeres.

Tal situación indica un significativo nivel de acogida e impregnación de la visión sociopolítica implícita en la idea de género. Una parte sustancial de los estudios de género en criminología siguen siendo hoy de neta producción feminista, pero su abordaje admite compatibilidades y eficaces integraciones con otras visiones criminológicas asentadas; en todo caso, género y criminología constituyen hoy un tándem de consensuada relevancia científica, ni mucho menos concebible como un producto más de aquellas exóticas criminologías que se alzaron a fines del siglo XX erizadas de vehemencia crítica.

Por lo tanto, la interpretación de género no es hoy, en criminología, un añadido científico de carácter complementario, una ampliación de alcances por interesante o enriquecedora que se pretenda: constituye ya una parte inescindible e integrada de la comprensión criminológica sobre la conducta humana desviada y su control. En tal sentido, ha sido clave entender que el género no es un mero factor, sino que constituye ante todo un sistema de producción: el sistema patriarcal, que parte, como materia bruta, de diferencias sexuales, que serán reconfiguradas, elaboradas y alambicadas hasta un resultado final netamente discriminatorio.

No es posible entender la conformidad normativa de las mujeres como grupo al margen del análisis de género, ni desconocer el modo en que la victimización limita las vidas de tantas mujeres; ello no solo cuando se manifiesta como fenómeno real, sino cuando la inoculación de inseguridad, de miedo a la victimización, se erige en toda una disciplina de control para tejer una red angustiosa y ubicua que coarta las elecciones vitales.

Reflexión

El cambio paradigmático mencionado se debe en buena medida a la relevancia adquirida por las investigaciones del feminismo criminológico. Si en 1988, autoras como Daly y Chesney-Lind ponían en evidencia la marginalidad de la visión de género en criminología, menos de una década más tarde, otra experta puede señalar una situación bien distinta: la infracción de la mujer, auténtica “bella durmiente”, despertará con energía renovadora en el nuevo panorama criminológico (Heidensohn, 1997).

El sistema de género, sin embargo, no opera siempre con dinámicas explícitas ni sobre formulaciones programáticas. Antes bien, como se ha señalado desde el feminismo más reciente, el control de género está dotado de una asombrosa capacidad de reinventarse, de reformularse incansablemente, de emboscarse en coartadas políticamente correctas, y colonizar las instituciones sociales, asumiendo falsos discursos (todo sea por la igualdad, la seguridad o la protección de las mujeres...).

Tampoco puede entenderse la infracción de la mujer al margen de las desventajas de género. La concentración de la miseria en la mujer, o fenómeno de feminización de la pobreza constituye un poderoso elemento criminógeno que determina que algunas mujeres pasen a una cárcel que no es sino réplica institucional –más segura y reglamentada, en todo caso– de la cárcel de la calle y la miseria ambiental. Clave en este proceso es, de una parte, la secular situación deprimida de algunos sectores, potenciada por la falta de medidas específicas de prevención primaria, que proporcione unos mínimos en formación, autonomía y oportunidades vitales para mujeres excluidas.

Desde hace pocos años, esta especial factorialidad se ha hecho del dominio público, merced a la tarea divulgativa del feminismo criminológico, cuya labor investigadora tantas veces se ha ligado a movimientos cívicos de denuncia. Sin embargo, la injusticia de algunas situaciones solo parece calar en la sociedad en casos sonoros, extremos, en los que puede percibirse a una mujer abrumadoramente sobrepasada: sola e impotente ante las cargas familiares, ante los déficits personales, ante las limitaciones socioeconómicas, la victimización y la marginación; incluso para estos casos, el sistema penal no acierta a abrirse a auténticas soluciones, más allá de zanjarlos desmañadamente por vía de arreglos de oportunidad.

El indulto, ¿solución o parcheo?

2000. Es indultada María Teresa de Jesús Moreno Maya, Tani, gitana, sin empleo ni recursos, casada a los 14 años y con 17 años de palizas conyugales a sus espaldas, quien un día matara a su marido en su chabolo de Mejorada del Campo. Pese al perdón institucional, fue amenazada y expulsada por su propio clan (estaba emparentada con su marido, y los suyos no dieron la cara por ella).

2009. María del Saliente Alonso Martínez, tras haber sido suspendida la pena de prisión que le fuera impuesta, obtiene indulto respecto de la pena de alejamiento. Mujer sordomuda, con escasa formación, y el cargo de educar a un inquieto adolescente de 12 años, había sido condenada por maltrato en el ámbito familiar: un día, persiguiendo al chico, quien se zafaba de los deberes escolares, le había propinado una bofetada y agarrado bruscamente del cuello.

2013. Emilia Soria, madre de dos niñas que dependían de ella para su sostenimiento, había utilizado una tarjeta de crédito extraviada para hacer el pago en un supermercado y adquirir pañales y alimentos por valor de 195 euros; alegó que no sabía “en qué otro momento iba a poder llenar la nevera”. Condenada a dos años y cuatro meses de prisión por falsedad y estafa, tras varias peripecias judiciales obtuvo la conmutación de su pena por trabajos comunitarios.

En el mismo año, el Gobierno de Bolivia indulta a Dolores Sánchez, presa española reclusa en este país por más de cinco años y que padecía un cáncer de mama terminal que nunca fue tratado en prisión. Dolores había sido condenada por hacer de “mula”, pasando droga en una operación a la que se había incorporado para salvar el domicilio familiar de un inminente desahucio.

El sistema de género y los medios

La justificación mediática (entretener/informar) es sin duda una de las más recurrentes. En los espacios de entretenimiento, los noticiarios, en las bandas de anuncios comerciales, la imagen de la mujer aparece recurrentemente como objeto sufriente o artículo de consumo, sea este criminal, mercantil o sexual. La “mujer auténtica”, sensible, sufrida, atenta a la merienda de sus hijos y a la blancura de la colada familiar contrasta regularmente con figuras de mujeres prostitutas, casquivanas, adictas y “malas madres”, que se reúnen en el caleidoscopio mediático de la desviación femenina.

En el presente trabajo se abordará un recorrido a través de los tratamientos criminológicos sobre género y criminalidad como objeto de estudio; nuestra referencia será, generalmente, los desarrollos criminológicos de ámbito anglosajón (básicamente EE. UU., Canadá, Australia y Reino Unido). Es claro que no cabe hacer aplicaciones en bloque de tales modelos a ámbitos de infracción diferenciados, pero también es cierto que tales estudios asumen haber apuntado unas bases teóricas transferibles a muchos otros sistemas, y que los estudios feministas, en significativa medida, manifiestan una vocación de tratamiento universalista y comparado de los problemas de la mujer en una sociedad global de género.

Así, identificaremos las premisas conceptuales, estilos de abordaje científico, críticas suscitadas y principales hipótesis desarrolladas sobre los fenómenos criminales observados desde la perspectiva de género; para terminar, apuntaremos las nuevas líneas que se comienzan a vislumbrar en uno de los sectores criminológicos más jóvenes, y sin embargo más fecundos.

Objetivos

Con el estudio de este módulo alcanzaréis los objetivos siguientes:

1. Comprender el sentido, consecuencias y nuevos aportes que ha incorporado el enfoque sociológico de género en criminología
2. Acceder a las dificultades metodológicas que la agenda activista y la multiplicidad de aproximaciones del feminismo incorporan al discurso de género en criminología.
3. Aprender a mirar críticamente los desarrollos criminológicos que han ignorado las variables de género al elaborar hipótesis explicativas de los fenómenos criminales y de su control social.
4. Ganar soltura en el manejo de los conceptos y expresiones más recurrentes en el tratamiento criminológico que intersecciona género y criminalidad (así, entre otros muchos, *ceguera de género, corriente masculinista, ratio de género, igualdad vengativa, masculinidad hegemónica...*).
5. Saber reconocer estereotipos e imposiciones diferenciales, ligadas a las expectativas normativas de género, en las vidas tanto de quienes delinquen como de quienes no lo hacen.
6. Despertar interés en la perspectiva de género para contar con un suelo formativo básico que permita seguir profundizando sectorialmente en cualquiera de las líneas de trabajo aquí esbozadas.
7. Desechar conceptos puros de mujer víctima y mujer infractora, accediendo a las dinámicas que orientan a las mujeres victimizadas hacia la infracción, como aquellas que, desde una posición infractora, involucran a las mujeres en contextos de riesgo victimógeno.
8. Saber identificar las distintas rutas de victimización hacia el delito en mujeres, para poder trabajar eficazmente con historiales de infractoras o reclusas.

1. Relevancia del enfoque de género en criminología

En este apartado nos detendremos en los principales aspectos definitorios ligados a la idea de sociedad patriarcal o de género, contemplaremos cómo el feminismo criminológico ha irrumpido en el seno del pensamiento convencional, rompiendo arraigados preconceptos y abriendo nuevos cuestionamientos. Delimitaremos las fases metodológicas en las que el nuevo enfoque de género se ha ido desplegando y las diferentes dimensiones ideológicas abiertas en torno a dichas etapas. Finalmente, daremos cuenta de algunas críticas suscitadas en torno a la científicidad y autonomía de las nuevas líneas relativas a género y criminalidad.

1.1. Sobre género y sexo

Sobran razones para considerar la incidencia del género en la criminalidad de hombres y mujeres. Para entender hasta qué punto, debe acudirse a la raíz del concepto: una exuberante profusión de estudios sociológicos y filosóficos se encargan de ello (bien sea, a veces, empleando un característico criptolenguaje que desde la propia reflexión feminista se ha criticado). A los efectos de la presente revisión, nos atendremos a las implicaciones diferenciales del concepto frente a la noción de *sexo*, su “socio” más recurrente (Goffman, 1976):

- El **sexo** constituye una clasificación biológica, comprensiva de caracteres secundarios y primarios diferenciados, propios de la condición reproductiva humana. La condición sexuada se evidencia en diferencias sexuales en cuanto a cromosomas, hormonas, gónadas y ciertos órganos (el cerebro entre ellos, a tenor de la moderna neurociencia).
- El **género** es, por su parte, el correlato cultural del sexo, su construcción social: el conjunto de expectativas normativas y condiciones relativas a la femineidad y masculinidad que la sociedad adscribe a una persona según su pertenencia a uno u otro grupo sexuada.

Un sector del pensamiento feminista había concebido como dicotómicas las categorías de sexo y género, sin que existiera apenas correspondencia entre ambas esferas. Así, las diferencias sociales entre masculinidad y femineidad se originarían completamente al margen de la condición sexuada, por cuanto lo masculino y lo femenino serían artefactos culturales, puros amaños sociales artificioosamente contruidos en beneficio del patriarcado. Hoy, el entendimiento de dicha oposición se relaja o incluso se cuestiona desde distintas vertientes disciplinares, externas o internas al pensamiento feminista.

Así, por vía de ejemplo:

- El llamado pensamiento feminista “de la diferencia” viene afirmando que el cuerpo y la mente humana no son neutrales sino sexuados, y que ello impacta diferencialmente en la consciencia subjetiva, la cultura y las políticas de género. Sería opresor querer “superar” las identidades de género a través de una reducción a pura androginia.
- Igualmente, desde bases evolucionistas se critica hoy la idea de un género sin patrocino biológico alguno, surgido de la pura espuma cultural. Negar que la condición sexual sea “un destino” no debería así implicar nula incidencia de dicha condición en algunas diferencias cognitivas y conductuales que hoy se observan en ambos géneros, siempre al margen de la existencia de variabilidad individual.

Sin embargo, trascendiendo de este debate, parece regularmente admitido – incluso entre las disciplinas biológicas– que la dimensión sociocultural de género cumple un rol especialmente diligente en el moldeado de los comportamientos sociales de hombres y mujeres, entre ellos la conducta criminal.

Así, pueden señalarse algunas especificidades criminológicas imposibles de esclarecer a espaldas de la idea de género:

- ¿Por qué la mujer no es frecuente ni característica autora de delitos graves contra la propiedad y contra las personas?
- ¿Por qué las mujeres delincuentes se integran o lideran grupos criminales en mucha menor proporción que los varones?
- ¿Por qué, más frecuentemente en las mujeres, los delitos graves se vinculan a historiales de maltrato en la infancia o hábitos adictivos precoces?
- ¿Por qué los factores relacionales tienen tanto peso en la explicación de la criminalidad de la mujer? ¿Por qué un elevado porcentaje de mujeres son introducidas en el mundo criminal por sus parejas? ¿Por qué el apego o lealtad a la pareja o las necesidades familiares son motivos criminales tan alegados por las infractoras?

1.2. Género y niveles de abordaje

Las implicaciones de género se manifiestan de modo muy diverso: en asunciones populares, valores institucionales, exigencias normativas, costumbres, situaciones, interacciones, lenguaje, expresión artística, imagen mediática...

Lectura complementaria

Sobre estas especificidades criminológicas, puede consultarse la obra siguiente:
D. Steffensmeier; E. Allan (1996). “Gender and crime: Toward a gendered theory of female offending”. *Annual review of sociology* (vol. 22, pág. 459-487).

Por eso, según el nivel en que sea aislada y abordada la expresión del género en Criminología, resulta útil la distinción apreciada entre:

- **Género al nivel macro:** concebido como **ordenación de género**¹ relativo a los patrones generales de regulación de la vida social que determinan desigualdades estructurales entre hombres y mujeres. Debido a la variabilidad y fluidez de dichos rasgos se afirma que la criminología funciona mejor en niveles más reducidos de análisis.
- **Género al nivel medio:** coincidente con el concepto de **régimen de género**². Se estudia aquí el género imbricado en las instituciones y organizaciones sociales (así, la familia, la escuela, la iglesia, y muy paradigmáticamente, la cárcel).
- **Género al nivel micro, o relaciones de género**³, donde se diferencian cuatro distintos contextos relacionales en los que las diferencias de género se evidencian: relaciones de poder, relaciones productivas, relaciones emocionales y relaciones simbólicas.

Lectura recomendada

Sobre esta distinción, puede consultarse la obra siguiente:
R. W. Connell (2002). *Gender*. Cambridge.

⁽¹⁾En inglés, *gender order*.

⁽²⁾En inglés, *gender regime*.

⁽³⁾En inglés, *gender relations*.

1.3. Evolución de los estudios de género en criminología

En la primera mitad del siglo XX, una **primera oleada del feminismo sufragista** en el mundo occidental obtiene primero, y afianza en años sucesivos, básicos objetivos igualitarios en el terreno de los derechos civiles de signo político y educativo.

A partir de la segunda mitad del pasado siglo, la mirada feminista se posa en el desnivelado entorno del que han emanado esos primeros derechos, y se experimenta así una profunda necesidad de reorientación: ya no se trata de recabar la benevolencia del estado hacia las mujeres, para arrancarle nuevas –y siempre mezquinas– tajadas reformadoras; ahora se aspira a conmovir y transformar las estructuras socio-políticas desde sus mismos cimientos.

La cultura en su integridad se somete a intenso escrutinio, y lejos de estimarse ya aliada natural de la mujer, se redescubre viciada de prejuicio, desde su origen, en cuanto instrumento político discriminatorio. La propia criminología, por descontado una indiscutible emanación cultural, no queda a un lado de este perverso juego de subordinación, bien a pesar de su alegada vocación humanista.

Así pues, de ese nuevo contexto de desconfianza cultural, propia del **feminismo de segunda oleada**, en los años sesenta del pasado siglo, surge en EE. UU. la criminología feminista, animada por una doble clave programática:

- **Objetivo feminista:** Promocionar el rol de la mujer en la sociedad, en confrontación con el predominio patriarcalista, desigualitario y limitador del entorno social, contrario a la integración y autonomía de las mujeres. Desde esta premisa, los nuevos estudios feministas ilustrarán las categorías de mujer infractora y mujer victimizada como figuras socialmente preteridas.
- **Objetivo disciplinar:** Promocionar a la mujer en el seno de la propia criminología, reclamándola como unidad científica de observación, tras su prolongada ignorancia. La criminología tradicional pasa, en este concepto, a ser rebautizada como criminología de corriente masculinista⁴ –término de incierta autoría, que cobrará enorme popularidad.

⁽⁴⁾Este concepto (en inglés, *male-stream criminology*) alberga, por cierto, un travieso juego de palabras: *male-stream* parafrasea el término *mainstream*, o *corriente principal*; así, lo prevalente pasa a verse como sesgado, sexista.

Lectura recomendada

Sobre esta cuestión, puede consultarse la obra siguiente:

K. Daly; M. Chesney-Lind (1988). "Feminism and criminology". *Justice quarterly* (vol. 4, núm. 5, pág. 497-538).

1.4. Etapas en la problematización sobre género y criminalidad

Desde un punto de vista metodológico y epistemológico, se han apreciado tres fases significativas:

1) **Fase inicial**, "añadir mujeres y remover": Una incipiente consideración del género se reducirá a aplicar meros procedimientos de agregación a estudios criminológicos previos. Así, se aceptan en bloque doctrinas criminológicas creadas sobre referentes masculinos a las que sin más se adiciona el sexo como variable no controvertida. En esta etapa, no se cuestiona la criminología convencional, únicamente se aspira a integrarla mediante el añadido del género.

2) **Fase de emancipación:** Se verifica a finales de los años setenta, abriéndose el paso, en la década subsiguiente, a una vehemente literatura criminológico-feminista que se centra en generar explicaciones específicas sobre infracción, desviación y control de la mujer. Este saber, extraído de las mujeres, por mujeres, y con idea de servir a las mujeres, se corresponde con los procedimientos propios del llamado feminismo de la perspectiva o del punto de vista⁵.

⁽⁵⁾En inglés, *standpoint feminism*.

La mujer delincuente se convierte desde entonces en referencia explícita y diferenciada. El grueso de los estudios criminológico-feministas se incardinan, pues, en esta categoría, que progresivamente y desde la criminología anglosajona, viene difundiendo y cobrando carácter internacional.

3) **Fase de revisión:** Muy a finales del siglo XX, y nada más emprendido el nuevo siglo XXI, despunta un sector crítico que insta a hacer balance y recapitulación provisional de los logros obtenidos para valorar si la orientación criminológico-feminista está siendo fiel a las finalidades pragmáticas que se habían impuesto.

Esta última fase se plantea reflexivamente si la criminología feminista ha operado una genuina aproximación a los objetivos igualitarios y humanistas del feminismo, si ha mejorado efectivamente la vida de las mujeres, si ha aminora-

do su exclusión social, prevenido su criminalización/victimización y reforzado su presencia social. El giro revisionista, actualmente en vigor (en coexistencia con una intensa actividad investigadora), se muestra a veces profundamente escéptico y desencantado en materia de avances efectivos, e incluso desconfía de la capacidad feminista para obtenerlos por instrumentos criminológicos.

Citemos algunos ejemplos:

- Se renuncia a la criminología como instrumento feminista viable, argumentando que, al cabo, los objetivos criminológicos son autónomos –si no opuestos– a la lógica igualitaria y reforzadora del feminismo. Es el caso de Carol Smart, pionera en la crítica feminista a la criminología convencional.
- Se reclama el reconocimiento de frentes discriminatorios indirectos y sectoriales, pues no tiene sentido que el feminismo en el mundo occidental siga criticando a una sociedad patriarcal ya caducada que integraba explícitamente en su programa la subordinación femenina. Es esta una frecuente observación en trabajos de Chesney-Lind.
- Se proclama que cierta criminología feminista opera, en la práctica, como una útil fábrica de legitimación y “buena conciencia” al servicio de un *statu quo* punitivo que en tales elaboraciones halla nuevas excusas para seguir criminalizando a mujeres pobres y excluidas. Así lo advierten, entre otras, autoras como Carlen, en Gran Bretaña, o Hannan-Moffat, en Canadá.

1.5. Pluralismo en los enfoques sobre género y delito

Si en un principio las aspiraciones igualitarias del feminismo auspiciaban una cierta homogeneidad de visiones, finalmente (Gelsthorpe, 2003) las aproximaciones se han ramificado en vertientes y metodologías muy diversas (por lo demás, un saludable cambio respecto del monocorde abordaje patriarcalista sobre la mujer):

- 1) **Enfoque liberal.** Centrado en la obtención de reformas legales que procuren a la mujer un estatus jurídico de igualdad mediante un completo reconocimiento de sus derechos.
- 2) **Enfoque marxista.** Ligado a factores de clase; denuncia cómo la mujer de baja extracción es menospreciada por el sistema, por su menor productividad y su anclaje en las tareas reproductivas.
- 3) **Enfoque socialista.** Atiende a los factores estructurales que gravitan negativamente sobre algunas mujeres de modo especial, ligados a su raza, clase y condición culturalmente minoritaria.

4) **Enfoque existencialista.** Con base en la obra de Simone de Beauvoir, *El segundo sexo* (1949), este pensamiento promueve que las mujeres dejen de ser un añadido o alternativa por defecto. A este enfoque se liga, por ejemplo, el uso no sexista del lenguaje.

5) **Enfoque psicoanalítico.** Estudia cómo la sociedad patriarcal condiciona diferencialmente la mente de hombres y mujeres

6) **Enfoque postmodernista.** Celebra la diversidad y se opone a las categorías binarias (entre ellas, la de hombre/mujer). Cuestiona la objetividad científica de premisas explicativas simples como la de la opresión “de género”, que el feminismo ortodoxo ha hecho suya.

A la diversidad ideológica del feminismo se añade en criminología una gran variabilidad de aproximaciones conceptuales, que han sido agrupadas en tres grandes secciones:

1) **Estudios sobre desigualdad múltiple:** clase/raza/género. Este enfoque aspira a superar la que fuera temprana crítica a los primeros abordajes, que había suscitado secciones como la crítica feminista negra o *black feminist critique* – según la cual el feminismo convencional obraba como instrumento etnocéntrico y clasista (donde mujeres blancas, instruidas y de clase media, se consagran a explotar las experiencias de mujeres marginales).

Esta línea correctora de investigación se centra en la intersección de un triple haz de desventajas ligadas a la pobreza, pertenencia a minoría racial y condición de mujer, entendiéndola como una fortísima alianza potenciadora de los riesgos criminales y victimales de aquellas mujeres socialmente más deprimidas.

2) **Estudios sobre prácticas de género**⁶. Este punto de vista concibe el género no como factor, rasgo o función ideológica, sino que se describe como experiencia contextualizada o situación, donde vemos actuar a las personas en diferentes contextos de género.

⁽⁶⁾Lo que en inglés se conoce como *doing gender*.

Ejemplos de prácticas de género

En marcos de pobreza, la prostitución opera en muchas ocasiones como una práctica de género, una forma de expresión de femineidad situacionalmente transida, en tanto los hombres en el mismo contexto afirmarán su masculinidad mediante violencia.

Este enfoque esquivo hasta cierto punto la visión pasiva y unilateral de la mujer que a veces se imputa al feminismo: aquí, las mujeres no operan como marionetas del sistema, sino que responden, negocian y producen conductas de género a través de sus acciones. Al mismo tiempo, la perspectiva es compatible con la admisión de una multiplicidad de “femineidades” y “masculinidades”, según la situación estructural en la que la acción se desarrolla.

El estudio de las prácticas de género

Veamos la aplicación de tal enfoque por Messerschmidt: el robo proporciona a los chicos de la banda una oportunidad de obtener recursos y de practicar la masculinidad, accionando el tipo del “hombre duro”; por su parte, las adolescentes en la banda mantienen las diferencias de género practicando una femineidad que en este caso se asocia a los estereotipos de “chica mala” (la dulzura y conformismo sería inviable dado el contexto donde se hallan implicadas):

“Consecuentemente, las chicas de la banda no son simplemente receptoras pasivas del «patriarcado», sino que participan activamente en la construcción de las relaciones de género y orquestación de las varias fórmulas de heterosexualidad que dan por resultado variedades de femineidad”

Messerschmidt (1997, pág. 177)

Pese a las ventajas de tal aproximación, se ha objetado que en este modo de observar las dinámicas de género no está suficientemente representado el discurso crítico frente a la subordinación de género.

3) Estudios sobre subjetividad sexuada. Este punto se aparta en cierta medida del anterior, más conductual, para centrarse en la idea de “cuerpos sexuados”, con impacto en las concepciones de género. Se trata de un pensamiento inspirado en la filosofía de Foucault, quien famosamente en su obra *Vigilar y castigar* (1975) contemplaba el cuerpo del penado como espacio para la disciplina y la subyugación. Así, la perspectiva de los “sujetos sexuados” observa cómo la corporeidad de hombres y mujeres se hace objeto de tratamiento cultural.

El estudio de la subjetividad sexuada y de los delitos sexuales

Esta dirección orientó el estudio de los delitos sexuales, como la violación, en los trabajos clásicos de Carol Smart o Susan Brownmiller. Es en dicho ámbito, se arguye, donde prolifera muy especialmente la reducción a corporeidad de la mujer, donde se rinde culto a una “incontrolable” sexualidad del varón, y donde la ofensa, lejos de entenderse dirigida contra la autonomía personal, se reconvierte en un humillante itinerario jurídico por la topografía del cuerpo violado.

En la misma línea, se desvela cómo las cautelas preventivas dirigidas a la mujer, como potencial víctima, operan como estrictas consignas disciplinarias que inoculan el miedo y confinan el cuerpo femenino en el ámbito de una “segura” domesticidad (Campbell, 2005).

1.6. Críticas a la perspectiva feminista en criminología

La agenda del feminismo –su indudable compromiso con los derechos de las mujeres y su nítida orientación promocional– ha suscitado una especial reacción que concierne a la idoneidad científica de la investigación feminista en criminología.

Lectura recomendada

Sobre esta cuestión, puede consultarse la obra siguiente:
K. Daly (1997). “Different ways of conceptualizing sex/gender in feminist theory and their implications for criminology”. *Theoretical criminology* (vol. 1, núm. 1, pág. 25-51).

En esencia, se cuestiona el valor de una perspectiva tan marcadamente programática e impregnada de ideología. Así, se le oponen objeciones metodológicas, epistemológicas y conceptuales:

a) Falta de científicidad. Su neutralidad investigadora, se dice, adolece de un cuestionable sesgo, debido a marcados déficits empíricos y ausencia de objetividad –muy en especial, cuando se trata de un ejercicio investigador ubicado en el “feminismo de la perspectiva”, orgullosamente escorado al trabajo “sobre mujeres, por mujeres y para mujeres”. En efecto, el feminismo criminológico defiende, como valiosa innovación y no como debilidad científica, el ejercicio de la reflexión subjetiva, que integra en la investigación las experiencias personales, emociones, expresividad y visiones personales de sentido.

b) Selectividad metodológica. Que se atribuye a una porfiada predilección por la aproximación etnográfica y cualitativa, con abandono de la metodología cuantitativa. Este prurito, se dice, no permite tomar distancia del objeto de investigación, con el riesgo de perder una visión más amplia e integrada de la realidad social.

c) Intenso constructivismo social. Es decir, se imputa al feminismo el moldeado ideológico de las realidades percibidas, de modo que se acoplen a los propios objetivos (ni más ni menos que el mismo vicio que sus planteamientos atribuyen al patriarcado). El feminismo, se dice, incurre en errores de visión al comprometerse antes con los objetivos activistas que con el rigor científico.

d) Etnocentrismo, clasismo, esencialismo. Como quedó expuesto anteriormente, algunas voces objetaron frente al sesgo de un feminismo marcado por la visión cultural occidental y racista. El prejuicio esencialista del feminismo más radical, se ha argumentado, habría reducido a un solo discurso la multiplicidad de las voces de las mujeres.

Cabe apuntar que muchas de estas denuncias críticas han sido asumidas, y en buena medida atendidas, en los últimos años. Téngase en cuenta, en todo caso, que el feminismo criminológico se mueve en una dimensión explicativa muy nueva, con un amplísimo margen de evolución y mejora.

Respuesta a las objeciones críticas

La propia criminología feminista se percató de la importancia de las estadísticas para moverse en la esfera de la acción política, procediendo a una mayor aplicación de la metodología cuantitativa sin abandonar su característico enfoque cualitativo.

El enfoque social raza/clase/género vino a compensar los déficits de los primeros abordajes feministas, no solo abrazando la causa de la lucha contra la multimarginalidad, sino reforzando el respeto entre las investigadoras y las mujeres cuyas experiencias se analizaban.

Por otra parte, la criminología feminista ha ampliado significativamente sus alcances, más allá de la sectorialización de su enfoque: así, se ha ido expandiendo su espectro objetivo para comprender el impacto del género no solo en la infracción femenina, sino asimismo en la criminalidad de los varones.

En cuanto a las objeciones sobre consistencia y fiabilidad de la investigación feminista en criminología, no cabe una respuesta unívoca. A pesar de su denominador común, se trata de un conjunto tan nutrido y diverso de investigaciones que resulta injusto medirlas todas con idéntico rasero crítico.

2. Estudios sobre género y criminalidad: Evolución y perspectivas

Como ahora planteamos, más allá de las fases apreciables en la metodología de este abordaje, el nuevo sector científico se irá a desarrollar conforme a un itinerario muy ligado a la apasionada vocación igualitarista y reivindicativa del feminismo.

2.1. Iniciativas victimológicas

Un primer avance en los estudios de género (experimentado en los años setenta en EE. UU., y en Europa una década más tarde), se involucró en las áreas de la victimización sexual y doméstica de la mujer; dichas víctimas habían sido convencionalmente silenciadas, y demasiado a menudo objeto de una culpabilización social de carácter discriminatorio.

Esta apertura del feminismo transformó intensamente las bases ideológicas de la victimología. Ahora bien, la exposición de las ocultas realidades victimales, que sirvió estratégicamente para activar la empatía social, difundía una imagen que se acoplaba con excesiva comodidad al estereotipo de mujer mansa, sufriente, y en suma, protovíctima.

Así, esta andadura victimológica recababa insospechadas –o indeseadas– complacencias por parte del pensamiento sexista tradicional; urgía no solo renovar la visión de la mujer victimizada, sino complementarla con una más fecunda aproximación a la infracción femenina:

“Invirtiendo el reloj, una puede recordar que, antes de los pioneros trabajos feministas sobre agresión sexual, hostigamiento y abuso marital, estas formas de violencia de género eran ignoradas, minimizadas y trivializadas... las mujeres adultas y las chicas en conflicto con la ley eran pasadas por alto o excluidas en los estudios predominantes... El impacto en el terreno de la criminología, y particularmente en el seno de la teoría criminológica, fue, sin embargo, ambivalente, en parte porque tales delitos, en principio, no parecían desafiar por sí mismos a la criminología androcéntrica. En lugar de ello, los conceptos de «violencia doméstica», y «victimología», aunque esenciales en el desarrollo de la criminología feminista, aportaron asimismo a los criminólogos convencionales, así como a los prácticos de la justicia, un ámbito nuevo sobre el que publicar, nuevos delitos para estudiar”

Meda Chesney-Lind (2006, pág. 7)

Por lo demás, como vamos a observar, la línea victimológica no quedará al margen de los estudios sobre la delincuencia femenina, al revelarse itinerarios de abuso, violencia y marginalidad social en la historia personal de tantas mujeres infractoras.

De este modo, junto al enfoque victimológico, una nueva orientación abordará el impacto del género sobre la delincuencia.

Victimología y feminismo

Sacar a la luz dicha postergación, denunciar su injusticia y atender las necesidades victimológicas apreciadas se erigió así en prioridad absoluta en la agenda feminista, que más allá de lo académico, operaba en la práctica como directo movimiento activista. Desde un punto de vista de victimología promocional, resulta hoy reconocida la relevancia de tales inicios en aras del empoderamiento (*empowerment*) de la mujer victimizada en dichas áreas.

Itinerario central y nuevos caminos

Inicialmente, la inquietud de la criminología feminista se centró en interpretar en clave de género tres clásicos interrogantes criminológicos:

- Explicar la ratio de género (en inglés, *gender gap*): Ello hace alusión al desnivel en las tasas de criminalidad entre los géneros, donde el hombre comete porcentualmente muchos más delitos que la mujer, y asimismo su infracción es de naturaleza más grave.
- Explicar la etiología de la criminalidad de la mujer y los factores correlacionados.
- Explicar los característicos delitos femeninos y sus motivaciones (hurto, tráfico de droga a pequeña escala, estafas).

En los últimos tiempos, con directa vinculación con los ámbitos anteriores, la criminología feminista desarrollará otras líneas de investigación tales como las de la mujer en las bandas, las masculinidades, la mujer ante el sistema de justicia penal, como infractora o fuerza de trabajo (mujer y función policial, mujer como trabajadora penitenciaria, etc.), la cárcel como régimen de género, o muy novedosamente, valorará la eficacia empoderante de las nuevas vías de justicia restaurativa, críticamente apreciadas desde la perspectiva de género.

2.2. Hacia la superación de la ceguera de género

Muy en especial por lo que se refiere a las hipótesis etiológicas y explicativas del delito, la aproximación de género solo podía hacerse fuerte partiendo de una revisión crítica de la criminología antecedente, ciega al género. Dicha “ceguera de género” implicaba incurrir en una visión estereotipada y sexuada de la mujer, o bien caer en la pura omisión de la existencia de las mujeres como grupo de población.

En la criminología convencional, la visión sexuada de la mujer solía venir apoyada por distorsionados fundamentos de base biológica. Por el contrario, la mera ignorancia u omisión del género en el abordaje de la infracción rara vez se justificaba. Así, la normalizada conformidad de la mujer, manifestada en el neto predominio de la criminalidad masculina, se daba sin más por sentada sobre la premisa de la “general incapacidad activa o productiva de la mujer”.

La ocasional argumentación de que la infracción femenina resulta “demasiado infrecuente para ser tomada en cuenta”, pura justificación cuantitativa, ciertamente se antoja del todo insustancial al nuevo feminismo revisor: precisamente, la mayor frecuencia estadística del delito del varón debería haber conducido, con lógica mejor fundada, a aclarar las razones de esa “general no delictividad de la mujer” (Heidensohn, 1997).

¿Pocas para ser consideradas?

La mera justificación estadística, en efecto, no convence:

- Resulta especialmente chocante la desconsideración de la mujer en los planteamientos sobre control social (y su prototípico ariete, la teoría de los vínculos sociales, Hirshi, 1969), los cuales no abordan las causas de la criminalidad, sino los factores sociales que contribuyen a la conformidad: precisamente, el grupo mayoritariamente conformista era el de las mujeres. Dados estos resultados, ¿no merecían un estudio los patrones de socialización de la mujer?

- Por otra parte, la excusa “pocas para ser consideradas” no podrá ser aducida a partir del radical incremento de la infracción femenina, apreciado prácticamente a un nivel global a partir de la década de los setenta del pasado siglo.

En suma, ante la “ceguera de género” en criminología, se esgrimirán un conjunto de inquietudes y prioridades científicas que se harán recurrentes en la investigación feminista:

1) La comprensión de los factores criminógenos y dinámicas propias de la infracción femenina. Ello incluirá:

a) La **revisión de los enfoques criminológicos**, que en alguna medida habían especulado sobre la criminalidad de la mujer, desvelando su carga de distorsión y prejuicio.

b) La **discusión sobre posibilidades de generalizar** y transferir a la mujer delincuente las teorías convencionales sobre criminalidad exclusivamente avalladas sobre datos relativos a varones infractores.

c) La **producción de específicas hipótesis explicativas que correlacionen género y delito**. Así, se atiende muy especialmente a los factores desiguales de género que condicionan la infracción y curso vital de las mujeres infractoras, e influyen en los tipos de delitos que característicamente cometen estas.

2) La explicación de la ratio de género. Como vamos a comprobar, el abordaje de la “desproporción de género” se convierte en inquietud constante, cuando no en hipótesis de trabajo exclusiva en algunos planteamientos.

Reflexión

La intersección conceptual en el estudio de las raíces de la criminalidad femenina y la extendida conformidad de las mujeres como grupo resulta manifiesta. De ahí la conveniencia, como se ha advertido, de abordar conjuntamente el modo en que la teorización criminológica ha dado respuesta –o ignorado– ambas inquietudes.

3. Género y delito: planteamientos criminológicos

En este apartado se van a relacionar las principales explicaciones criminológicas relevantes en el ámbito de la criminalidad de la mujer, clasificadas en torno a cuatro grupos fundamentales, en los que la recepción del concepto sociopolítico de género, base de estructuras desiguales y sexistas, oscila desde una inexistente recepción del concepto hasta el desarrollo de tesis centradas específicamente en el mismo.

3.1. Teorías biológicas

Este sector suele abordar la infracción femenina, por más que inequívocamente, al margen de la visión sociológica de género. Así, no infrecuentemente, se dirige al mundo de la infracción femenina, si bien desde su estricta consideración sexuada. De hecho, suelen esgrimir los términos *sexo* o *género* en un indistinto sentido biológico. Si bien no existe siempre incompatibilidad o rechazo al reconocimiento del impacto social de las estructuras de género en la conducta humana, en general este tipo de estudios no incorporan esfuerzos de integración o contraste interdisciplinar.

3.1.1. La tesis lombrosiana de la “infractora desnaturalizada”

En el caso de la infracción femenina, Lombroso, representante del positivismo, se evidencia como un claro continuista de los estereotipos y preconceptos largamente establecidos sobre la maldad y el carácter desnaturalizado de la mujer infractora.

Rasgos convencionales a los que, por lo demás, vendrá a aportar barniz científico: la figura de infractora malvada y moralmente descarriada pasa a recibir un significativo espaldarazo mediante la identificación de factores biológico-constitutivos específicos, que evidenciarían su carácter atávico.

Así, Lombroso, en colaboración con Ferrero, consagra al estudio de la mujer infractora la conocida obra *La donna delinquente, la prostituta e la donna normale* (1895). Desde su mismo título, asoma en la obra la clave interpretativa en la tesis lombrosiana: el carácter sexualmente desviado de la infractora y su condición alternativa al modelo de mujer convencional, normal.

Partiendo del dato de anormalidad estadística –pocas mujeres delinquen– se llega a afirmar la anormalidad cualitativa de la delincuente. Así, la infractora resulta esencialmente distinta de la no delincuente: constituye, en efecto, un tipo viriloide, tal como lo avalan sus anomalías craneanas, su hirsutismo, su piel áspera y callosa y su incalificable apetencia sexual.

Lectura recomendada

Sobre esta cuestión, puede consultarse la obra siguiente:

C. Lombroso; G. Ferrero (1893). *La donna delinquente, la prostituta e la donna normale*. Turín: L. Roux.

El “pecado” menos redimible

Salillas, receptor del positivismo criminológico en España –pero en tantos aspectos disidente respecto de dichas tesis– no dejaba sin embargo de admirarse de la “exactitud” de los modelos lombrosianos en cuanto a la mujer infractora ¿su principal estigma?:

“[la fealdad] es de advertir principalmente, ya en la forma o en la expresión, el tipo varonil y, casi siempre, la falta de belleza [...] es muy difícil entresacar de la población de la Galera media docena de mujeres estéticamente bien parecidas”

Salillas (1888, pág. 296)

En correspondencia al modelo masculino, la infractora se erige en especificación o subtipo del atavismo o degeneración propia del delincuente varón. Un peligroso y reforzado subtipo, por lo demás, ya que junto a los caracteres propios de su esencial no femineidad –nulo instinto maternal, embotamiento moral, fuerte pulsión sexual, promiscuidad– subsistirían algunos rasgos propios de toda mujer, a saber: su carácter traicionero, mañoso, mezquino e incoordinante.

En palabras de los autores del opúsculo:

“su criminalidad resulta un comportamiento masculinizado e impropio de su verdadera naturaleza [...] una doble anormalidad biológica y social [...] y por ser una doble excepción, la mujer criminal es un monstruo”

La tesis del varón “delincuente nato” comenzó a ser cuestionada y falsada desde su misma contemporaneidad; sin embargo, no ocurrió lo mismo con su monstruoso correlato femenino, no invalidado ni oficialmente “dado de baja” por la criminología subsiguiente, hasta la irrupción crítica del feminismo.

3.1.2. Enfermedad y perturbación en las infractoras

A medida que avanza el siglo XX, desde la teoría de los roles sexuales, de pretensión sociológica pero de fuerte base biológica, se sigue defendiendo la constitución deficitaria de la mujer infractora.

La idea del “umbral más elevado” parte de la socialización diferencial que se observa entre los géneros: los hombres, debido a sus menores necesidades de protección, son socializados en la autonomía, en tanto las mujeres son tuteladas hacia la conformidad: por lo tanto, aquellas que cometen delito, por lógica deben haberse visto impulsadas por un intenso potenciador biológico de carácter individual, un motor lo suficientemente poderoso para haber podido vencer la reforzada resistencia hacia el delito que como grupo caracteriza a la población femenina. Ese especial refuerzo biológico individual vendrá dado por la concurrencia en la infractora de un fuerte componente personal de anomalía y perturbación.

No muy lejos de este enfoque, la llamada **paradoja de género** observa que las mujeres, el sexo con menor prevalencia en materia de desórdenes conductuales, es el que sin embargo presentaría las manifestaciones más intensas de tales trastornos a nivel individual. Así, las mujeres delincuentes se verían más intensamente perturbadas por trastornos y condiciones de comorbilidad: mayor

El cine, ¿última guarida del monstruo?

Tal como observa Chesney-Lind, la concepción monstruosa de la infractora, demasiado simplista ya para cualquier tipo de propósito académico, campa sin embargo hoy a sus anchas en los medios de comunicación, donde, para grato escalofrío del público, se asiste a la exhibición de la imagen demonizada de brutales infractoras, sexualmente incontinentes, lesbianas violentas o madres desnaturalizadas (Chesney-Lind, 2006, Chesney-Lind y Eliason, 2006).

incidencia comparativa en tasas de autismo, retraso mental, tendencias suicidas, ansiedad, embotamiento y dureza emocional, hiperactividad y trastornos adictivos (perturbaciones, en efecto, muy presentes en el historial psiquiátrico de las infractoras y reclusas).

Ahora bien, supuesta la especial incidencia de trastornos en la infractora, ¿derivan estos por fuerza de condiciones personales previas a la infracción?, ¿hasta qué punto, se ha objetado, no influyen en dicha sintomatología el estilo de vida predelictivo, el estrés de la calle, la marginalidad, la perpetración misma de delito y el contacto con la justicia y el sistema penitenciario?

3.1.3. Genética conductual y diferencias sexuales

Esta disciplina biológica, de amplio desarrollo contemporáneo, valora cómo la interacción entre genética y ambiente determina diferencias en las conductas de los individuos de una especie. Desde esta vertiente, algunos estudios han observado diferencias por sexo en la etiología de la conducta agresiva (Eley y otros, 1999). Según observan, debido a diferencias biológicas (cromosómicas, hormonales, bioquímicas, etc.) las mujeres parecen constituir un grupo altamente resiliente que se involucra en conductas agresivas con menor probabilidad, incluso a pesar de características individuales de riesgo.

Sin embargo, con raras excepciones, lo frecuente es que las tesis de genética conductual se centren sin más en factores biológicos impulsores de la infracción en el varón, en tanto la respuesta a la ratio de género parece responderse tácitamente por defecto: ¿Por qué no cometen –tantos– delitos las mujeres?: Porque no son hombres. A pesar del interés que revisten estos planteamientos para el análisis de casos individuales, muchos de ellos adolecen de una palmaria ausencia de aptitud integradora.

Estudios genéticos sobre conducta criminal

1) Uno de los más notables hallazgos en este campo fue el realizado por Brunner y otros en 1993, quienes partieron de una específica mutación en el gen de la enzima monoamino-oxidasa A (MAOA), ligado al cromosoma X, a la cual vinculan los investigadores el comportamiento gravemente antisocial del varón, asociado al hecho de haber sufrido grave maltrato en la infancia.

Este efecto se ha comprobado asimismo en los raros casos de mujeres que presentan esa conformación; sin embargo, estas, comparativamente, evidencian una mayor resistencia frente a la criminalidad, incluso a pesar de sufrir un mismo entorno hostil, lo que se explicaría por su composición cromosómica XX, que duplicaría las posibilidades de heredar una versión correcta del gen.

2) Por su parte, la llamada **proposición neuroandrogénica** (Ellis, 2003) explica la mayor predisposición violenta del varón, respecto a la mujer, en función de su especial exposición a elevadas concentraciones de andrógenos, con impacto en las dinámicas cerebrales. Si bien un varón sano cuenta con factores inhibitorios que equilibran tales condiciones, un déficit en dichos factores –inteligencia, eficacia ejecutiva y capacidad de aprendizaje– acarrearía la indefensión del varón ante la promoción a la impulsividad y violencia aportada por los andrógenos –la testosterona, destacadamente–.

Tal propuesta es apta para explicar –siempre parcialmente– la **desproporción de género** en la conducta violenta, aunque no esboza un planteamiento muy distinto al de Lom-

Infractoras perturbadas: ¿Se confirma la paradoja de género?

Una conocida investigación longitudinal de cohorte, el llamado Estudio Dunedin, seguido en Nueva Zelanda (Moffit y otros, 2001), explícitamente aborda la paradoja de género, sin poder confirmarla, aunque no se excluye que otros factores distintos a los de una base psiquiátrica anómala pudieran configurar un impulso especial en determinadas mujeres.

Así, en esta línea, un reciente estudio europeo (Wong y otros, 2010) valida la teoría del “umbral más elevado”, pero no precisamente para atribuirlo a anomalías constitutivas en la infractora, sino a la diferencial acumulación y mayor intensidad de experiencias vitales extremadamente adversas y victimizadoras en las vidas de las infractoras.

broso en la concepción de la mujer que comete delito (quien al cabo integraría sin más un biotipo viriloide).

3.1.4. Infracción femenina y teoría evolucionista

Parcialmente receptora de la Sociobiología, la Psicología evolucionista aporta una hipótesis que comprende específicamente la explicación de la general conformidad de la mujer y de las condiciones que integran su criminalidad.

Neo-darwinismo criminológico

El enfoque psico-evolucionista heredero de la sociobiología se ocupa de causas remotas, ancestrales, de las conductas, cuyo origen se hace radicar en adaptaciones mentales sobre preferencias e inclinaciones conductuales originadas a lo largo del período Pleistoceno, hace 2,6 millones de años, las cuales vinieron a incorporarse a la naturaleza humana por el éxito reproductivo que propiciaban.

Desde esta vertiente científica, Campbell advierte que las diferencias de género no flotan libres en un magma cultural, sino que tienen como base la mente humana. Se propone así dar sentido a especificidades criminológicas observadas en ambos sexos a partir del planteamiento evolucionista conocido como *Staying alive*⁷.

Premisa de partida de la tesis es el llamado coste reproductivo diferencial, cuya clave reside en que la vida del hijo depende más estrechamente de la supervivencia de la madre que de la del padre, quien invierte reproductivamente mucho menos (un mero aporte espermático, fácilmente reemplazable, frente al caso de la mujer, que aporta el fuerte compromiso de todo su cuerpo, cuando menos tres años de su vida fértil entre embarazo y lactancia). Así, en el escenario ancestral, la perduración genética de la mujer frente a la del hombre dependía de un número más limitado de hijos, en torno a los cuales debía concentrarse. Ello explicaría que las mujeres como grupo manifiesten una diferencial tendencia a evitar el riesgo físico o la violencia.

Sobreviviendo

En el remoto Pleistoceno las madres que eludían situaciones de confrontación o riesgo físico y optaban por estrategias relacionales no violentas para la satisfacción de sus necesidades, sobrevivían en mayor medida y hacían sobrevivir a su descendencia, con la transmisión generacional y definitiva selección en la mujer del rasgo cognitivo de aversión tendencial al riesgo de muerte o pérdida física.

En situación experimental, Campbell ha verificado que las mujeres en nuestros días evidencian en efecto un mucho mayor rechazo que los hombres a implicarse en contextos que involucren riesgo físico o muerte. Ante una situación de estrés o amenaza, la acción de la oxitocina en la mujer impulsa una conducta afiliativa, esto es, de afirmación social, interpersonal, allí donde la testosterona despierta en el varón una respuesta competitivo-agresiva frente a idéntico estímulo estresante.

De este modo:

1) En cuanto a la **ratio de género**: Por cuanto la criminalidad incorpora un estilo de vida arriesgado, las mujeres como grupo experimentarán menor inclinación al delito.

⁽⁷⁾ "Sobreviviendo", según el título de un veterano éxito musical.

Lectura recomendada

Sobre esta cuestión, puede consultarse la obra siguiente:

A. Campbell (1999). "Staying alive: Evolution, culture and women's intrasexual aggression". *Behavioral and brain sciences* (núm. 22, págs. 203-214).

2) La criminalidad femenina:

- Se producirá por razones de supervivencia estricta, como baza última o recurso extremo, impulsado por razones de extrema precariedad ambiental.
- Será excepcional que las infractoras cometan delitos de naturaleza violenta, y en caso de confrontación, preferirán la agresión indirecta.
- Es también coherente que su criminalidad arrastre de la vinculación a las actividades ilegales de su pareja, a cuyo estilo de vida se asocia.

Algunas voces feministas han rechazado la imagen dependiente, estereotipada, que según se denuncia, desprende la teoría; en otras ocasiones, voces feministas la han señalado como prometedora y positivamente susceptible de integración sociológica, aunque difícilmente falsable.

3.2. Planteamientos neutrales frente al género

Este mayoritario grupo de teorías fueron elaboradas en la ignorancia de la mujer, sea en la conformidad o en la infracción. En su elaboración, no contaron con datos empíricos sobre infracción femenina, y bien sea de modo explícito o implícito, suelen asumir que sus planteamientos son perfectamente extensibles a ambos géneros. Entran en esta categoría casi todas las teorías criminológicas convencionalmente generadas en criminología, desde la emergencia del paradigma sociológico, en los años 30 del pasado siglo, hasta la tardía aparición del feminismo criminológico, en el último cuarto del siglo xx. En especial destacaremos aquellas que con desiguales resultados y matices diferenciales, han podido ser probadas y trasladadas al ámbito de la criminalidad femenina.

3.2.1. Teorías del control social

Comprenden el conjunto de factores que inhiben los comportamientos desviados, así como las razones que influyen en el desistimiento del delito. La **teoría de los vínculos sociales** (Hirschi, 1969), la más reconocida de entre las que se ocupan de lo primero, se construyó esencialmente sobre información aportada por varones. Sostiene que controles sociales externos se añan de modo eficaz para obtener la conformidad social del individuo.

La teoría se ha confirmado en criminología en sus aspectos sustanciales, si bien solo en los últimos tiempos asistimos a algunas investigaciones que pongan a prueba su validez para representar las vías de conformidad en las mujeres.

Las teorías del control social a prueba

Desde el enfoque de la escuela canadiense de rehabilitación "sensible al género" (Covington, 1985) se declara confirmado el carácter generalizable de la teoría, comprobada sobre una muestra de mujeres.

Otros estudios (Chapple y otros, 2005) confirman asimismo la eficacia de la teoría para ambos géneros, con algún matiz diferencial (así, una más determinante correlación entre una ausencia de vínculos con el grupo generacional y la violencia, en el caso de los chicos).

Vínculos sociales

Estos lazos, muy conocidamente, son definidos por el autor como apego (afectos familiares, escolares, grupales), compromiso (adscripción a objetivos vinculantes), participación (implicación en actividades convencionales) y creencias (participación en valores sociales consolidados)

3.2.2. Planteamientos desarrollistas o del curso vital

Las tesis desarrollistas postulan que los factores de riesgo vienen a modularse conforme a las variaciones propias del estadio de maduración del sujeto. La perspectiva de estudio es coherentemente longitudinal con el seguimiento de las trayectorias vitales de los infractores desde su infancia hasta la infracción y su evolución postdelictiva.

Esta vertiente descansa eminentemente en datos recogidos sobre jóvenes infractores varones. Únicamente contados estudios, así estadounidenses como europeos han seguido el curso vital de mujeres infractoras, pero no suelen trascender de la etapa de infracción juvenil. Así pues, quedan sustancialmente sin resolver las dudas sobre capacidad representativa, para ambos géneros, de unas hipótesis por lo demás ampliamente aceptadas en criminología.

a) Excepcionalmente, la tesis de la doble trayectoria criminal (Moffit, 1993) ha validado expresamente su planteamiento aplicado a trayectorias de desviación femenina. La autora se ha caracterizado ciertamente por defender que no existe una factorialización criminógena específica para cada sexo. En términos indiferenciados, pues, el planteamiento general de Moffit defiende la existencia de una doble etiología de la infracción adolescente y juvenil:

- Los llamados **adolescentes antisociales adelantados, o de comienzo temprano**, que presentan desde la infancia unas características antisociales muy marcadas de base biológica, a lo largo de su vida y de modo constante, proyectadas más allá de la adolescencia.
- Los **adolescentes antisociales de comienzo tardío, o delincuentes limitados a la adolescencia**, que constituyen la mayoría de la criminalidad juvenil, cuya antisocialidad emerge en la fase adolescente debido a una etiología que combina aspectos de maduración biológica con aspectos sociales. Es característico que estos adolescentes desistan en sus actividades antisociales a partir de la edad de 18 años, en que se vinculan a actividades convencionales.

Es de señalar que ambos grupos coinciden en su etapa de infracción juvenil, por lo cual su diferenciada etiología se confunde. Además, los antisociales limitados a la adolescencia suelen imitar a los “persistentes” como forma de obtener el respeto del entorno de iguales.

Expresamente, esta doble etiología se ha identificado en ambos sexos, salvando significativos matices, como el menor porcentaje de antisociales persistentes entre varones (5-10%, entre varones, 2% mujeres), lo que obedecería a la mayor incidencia de trastornos de riesgo antisocial observada entre varones.

Sobre la **ratio de género** se aduce que:

- Los modelos de antisocialidad se ofrecen eminentemente desde grupos de chicos de carácter segregado, y a los que ellas no tiene fácil acceso.
- En las adolescentes, el estímulo a la infracción se sentirá en menor medida por los riesgos adicionales que acarrea en la mujer el estilo de vida infractor, tales como el embarazo, o la violencia en el caso de pareja desviada.

b) Desde otra vertiente criminológica desarrollista, un estudio comparativo seguido en Holanda (Block y otros, 2010) aplica a ambos géneros el planteamiento del curso vital con interesantes resultados: si bien existe un notable margen de coincidencia en las carreras criminales de hombres y mujeres, se dan diferencias destacables, que justifican el reclamo de estudios específicos sobre patrones vitales según el género.

Edad y curso vital: Algunas especialidades diferenciales

Muy significativamente, en las mujeres, el pico más alto de criminalidad por etapas no se registra a fines de la segunda década vital, como suele aceptarse en el caso de los jóvenes infractores, sino más tarde. La edad promedio en el acceso a la conducta criminal es además significativamente más elevada entre las infractoras (29 años, mujeres; 22 años, hombres).

Además, es también destacable que muchas más mujeres que hombres comienzan a delinquir a la edad de 45 o más años. También en España se ha observado una especial presencia en la prisión de infractoras de significativa edad madura (Yagüe Olmos, 2007).

c) En la intersección entre la aproximación desarrollista y las teorías del control social (Laub y Sampson, 1993) se han identificado unos hitos o puntos de inflexión⁸ relevantes para el definitivo desistimiento del delito en la vida de los infractores (así, casarse, tener un hijo o acceder a un trabajo). Sin embargo, pocos estudios han comprobado cómo funcionan los citados puntos de inflexión en el caso de la delincuencia femenina.

⁽⁸⁾En inglés, *turning points*.

Pobreza, género y desistimiento

El género ligado a la marginalidad parece que aporta matices diferenciales a los factores de desistimiento (Katz, 2000). En barriadas pobres, así como entre minorías raciales, las mujeres infractoras adictas hallan en los tratamientos de deshabitación vías de desistimiento eficaces –en mayor medida de lo que se aprecia en adictos delincuentes.

Sin embargo, no se observa que el matrimonio –que suele vincular a las mujeres a parejas adictas o desviadas– las conduzca eficazmente al desistimiento; antes bien, abre para ellas una ruta de criminalidad. Lo mismo ocurre con tener un hijo, que no predice el desistimiento de las infractoras socialmente excluidas; antes bien, puede operar en ellas como factor impulsor. Por otra parte, en sentido inverso, el divorcio parece operar como hito criminógeno más en hombres que en mujeres.

3.2.3. Aprendizaje social

La teoría del aprendizaje social (Burgess y Akers, 1966) combina hallazgos de la teoría clásica de Sutherland sobre asociación diferencial, y principios de psicología cognitivo-conductual. En esencia, viene a postular el carácter aprendido del delito. Los sujetos adquieren definiciones favorables a la comisión delictiva

a partir de aprendizaje operante (mediante refuerzos positivos y castigos) así como por imitación. Así pues, tanto los valores criminales que se transfieren como sus posibles dinámicas transmisoras son relevantes en el planteamiento.

Planteada la teoría, Akers ha sugerido que la desproporción de género en la criminalidad obedecería a procesos de socialización diferenciados.

Procesos de socialización diferenciados

Las niñas y las mujeres, afirma, están sujetas a controles sociales más intensos en la inducción a la conformidad (expectativas de rol, recompensas sociales informales, menor libertad para disentir y mayor control social). Los patrones de asociación diferencial para los adolescentes varones difieren significativamente de los patrones femeninos, evidenciando una mucho más elevada tendencia a asociarse con iguales desviados y a involucrarse en actividades desviadas. Los costes sociales del comportamiento transgresor serían mayores para la mujer, así como menores las recompensas, lo que explicaría la ratio de género (Akers, 1998).

Desde el análisis feminista (Blanchette y Brown, 2006) se ha imputado a este planteamiento no subrayar las implicaciones de género: así, se le achaca el incurrir en definiciones sobre criminalidad discutibles desde enfoques de género (su concepto convencional de violación, por ejemplo), no destacar la relevancia de las estructuras sociales discriminatorias más allá de su impacto diferencial en la socialización e ignorar las investigaciones criminológico-feministas que podían ser relevantes para su teoría (así, a efectos de enriquecer el estudio de las agrupaciones desviadas de mujeres).

3.3. Teorías híbridas

A diferencia del anterior grupo teórico, entre las teorías híbridas existe una explícita validación y construcción de postulados contando con la infracción de la mujer, pero sosteniendo sobre tales resultados la validez general de los planteamientos, que se declaran, con matices, extensibles a uno u otro género.

3.3.1. Teoría general de la tensión

En 1992, Agnew reformuló la clásica tesis mertoniana de la “tensión” o “frustración”, conforme a la cual se sostenía que los sujetos de clase baja cometen infracciones debido a una “tensión” entre objetivos socialmente reforzados accesibles a la clase media, y las vías legítimas para alcanzarlos, vedadas a sujetos desfavorecidos.

Agnew amplió los supuestos generadores de tensión, más allá del bloqueo de objetivos por limitación de medios, e integró la hipótesis con aspectos de reactividad emocional susceptibles de impulsar al delito a partir de una tensión.

Se ha postulado que la teoría es válida en sus parámetros generales para ambos géneros (Broidy y Agnew, 1997) y susceptible de explicar así la ratio de género, así como la criminalidad de la mujer, si bien se observan factores mediadores:

1) Mujeres y hombres experimentan diferentes tipos de frustración y reaccionan con ira; sin embargo, las reacciones emocionales se combinan con implicaciones de género, de modo que la rabia en las mujeres se liga a depresión, culpa y ansiedad, con un efecto de desactivación criminal, y aumento de riesgo de conductas escapistas o autodestructivas.

2) Junto a ello, las mujeres cuentan con distintas estrategias de afrontamiento, distinto apoyo social, distintas oportunidades y diferente predisposición individual, que permiten afrontar la tensión de modo no delictivo.

3) En cuanto a la “criminalidad de la mujer”, la teoría general de la tensión (TGT) admite que la sociedad crea vías específicas de opresión de género responsables de crear en la mujer una tensión especialmente criminógena en algunos casos. Así:

- Estrés financiero (por la dependencia, sobrecarga familiar o debilidad económica de la mujer y su desamparo social).
- Victimización. Así, violación y abuso sexual, acoso y otras vías de expresión del rol social devaluado de la mujer.

Según se argumenta, debido a los factores moderadores antes citados (reactividad, afrontamiento y oportunidad diferencial), la infracción de la mujer sujeta a tensión no se descarga característicamente en formas violentas o gravemente delictivas.

3.3.2. Teoría general de la delincuencia

También conocida como teoría del bajo autocontrol (Gottfredson y Hirschi, 1990), este planteamiento predice que la comisión de delitos se explica en función de dos factores:

a) Bajo **control personal**, que cursa con la tendencia a dejarse llevar por objetivos gratificantes a corto plazo e impulsividad debido a un déficit de socialización.

b) **Oportunidad** o accesibilidad estratégica a los objetivos criminales.

Principales fuentes de tensión

- Imposibilidad de acceder a metas positivas (bloqueo de metas, al estricto sentido mertoniano).
- Desaparición de estímulos positivamente valorados por el individuo (pérdida o encarcelamiento de un progenitor, divorcio, pérdida de un empleo).
- Influencia de estímulos negativos (abuso sexual, hostigamiento escolar, maltrato).

De entre la gama de reacciones emotivas suscitadas frente a la tensión, es la ira la que lleva una mayor peligrosidad criminal.

Los autores defienden el valor de la hipótesis para ambos géneros además de su capacidad de explicar todo tipo de criminalidad, violenta, organizada, de cuello blanco, etc.

Las razones del desnivel de género en la criminalidad se explican en función de una más acabada socialización de la mujer en términos generales, así como por la más estrecha supervisión familiar en su caso, lo que disminuiría la oportunidad de delinquir.

Parece suficientemente avalado que, en efecto, un bajo control social está relacionado con el delito e incluso puede explicar combinaciones entre edad y género. Sin embargo, la teoría es muy desigualmente valorada en criminología, en especial en cuanto a sus pretensiones de validez general.

3.4. Planteamientos criminológicos basados en el género

A finales del siglo XX el feminismo criminológico era consciente de que debía ir más allá del puntual esclarecimiento de la ratio de género y plantear teorías criminológicas aptas para explicar de modo integrado las dinámicas desiguales de género y su impacto en los fenómenos criminales.

Así, Steffensmeier y Allan ponen en 1996 las bases para la teorización criminológica sobre género y criminalidad. Su modelo comprende una factorialización integral de los aspectos de género relevantes en las estructuras donde se manifiesta la conducta criminal. Dichos factores se refuerzan y retroalimentan (figura 1).

Este diseño no nos enfrenta tanto a una hipótesis etiológica (pese a su conexión con planteamientos conocidos, tal como el del aprendizaje social o las actividades rutinarias) sino al establecimiento del nuevo paradigma de género en el entendimiento del delito.

A continuación revisaremos los principales enfoques sobre criminalidad enfocados desde el género, y comprobaremos hasta qué punto estos acogen las categorías estructurales citadas por estos autores.

Bajo control e infracción femenina

Desde el metaanálisis propio de la escuela de rehabilitación canadiense, se comprueba, específicamente en la infractora, cómo la corrección de déficits en autocontrol disminuye el riesgo de reincidencia (Blanchette y Brown, 2006).

Sin embargo, el análisis feminista (Kruttschnitt, 2013) ha objetado que las implicaciones de género no son puestas en juego a la hora de explicar las dinámicas en las que la mujer se descontrola, y que no se explica suficientemente la combinación entre bajo autocontrol y oportunidad, en el caso de la criminalidad femenina.

Figura 1. Modelo de delincuencia femenina y diferencias criminales de género



Fuente: Steffensmeier y Allan (1996).
Las líneas intermitentes indican efecto débil; las líneas compactas indican efecto fuerte.

Bases para una teoría criminológica de género

1) **Organización de género: normas morales, desarrollo moral y control social.** Dentro de tal organización se aprecian en la mujer, a diferencia de lo que ocurre con los hombres:

- Normas de género, que imponen obligaciones femeninas de alimentación y sostén, de belleza y de virtud.
- Desarrollo moral y susceptibilidad de compromiso: se condiciona a la mujer para que se involucre en dificultades y asuma cargas de su entorno.
- Control social: que moldea a la mujer en cuanto a deseos o habilidades para la comisión de delitos.
- Fuerza física y agresión: la mujer no cumple las exigencias físicas y agresivas del entorno violento y posee mayor vulnerabilidad, real o percibida, frente al hombre.
- Sexualidad: comprende diferencias reproductivas y tabúes sociales.

2) **Oportunidades criminales. Sexismo en el submundo criminal. Destrezas, patrocinio, socios delincuentes, ubicación criminal. Mercado sexuado, implicación de actividades rutinarias.** Para las mujeres, el acceso al submundo criminal se dificulta, ya que ella no contará fácilmente con quien la introduzca y patrocine; además, debido a un mercado de trabajo discriminatorio, sus actividades rutinarias no la expondrán a contextos de riesgo en la misma medida que al varón.

3) **Motivación para el delito. Preferencia por el riesgo, vergüenza, autocontrol y costes frente a recompensas.** En la mujer, una fuerte socialización neutraliza fuertemente las aptencias a favor de las conductas de riesgo e implicación criminal.

4) **Contexto criminal. Formato y sentido.** Comprende la naturaleza de la situación y características del delito, (¿quién comienza la conducta, quién la dirige, quién la auxilia, a qué lógica responde...? Así, no es igual el contexto de acometimiento de una mujer a su marido que a la inversa).

3.4.1. Tesis de la emancipación de la mujer

Según observara Smart en irónica revisión criminológica antes de la formulación de esta tesis, no era absolutamente inédita en criminología la noción de que la mujer es potencialmente igual al hombre, más aún, incluso superior en antisocialidad. En realidad, tal concepto tiene raíces en los habituales prejuicios sobre la convencional perfidia femenina y sus proverbiales malas artes.

Un pionero abordaje feminista, evidentemente distanciado de lo anterior, sostuvo la perfecta capacitación de la mujer para el delito –como para cualquier otra actividad–, en pie de igualdad con el varón. La ratio de género solo obedecería así a la condición socialmente subyugada de las mujeres (Adler, 1975 y Simon, 1975).

Este planteamiento parte de la observación retrospectiva de una progresiva disminución de la ratio de género, con un sensible aumento en la proporción de mujeres arrestadas, condenadas y penadas. Esto, desde la presente óptica, se debería a las nuevas políticas de liberación femenina adoptadas en EE. UU. en los años sesenta, que habrían redundado en mayores derechos para las mujeres, y de ahí, en una creciente incorporación al segmento delictivo.

Oportunidades laborales, control de la natalidad y otras ganancias civiles en el terreno de la igualdad tendrían como contrapartida una mayor equiparación en el terreno de la criminalidad, debido a la mayor libertad de movimientos y oportunidades criminales ofrecidas a la mujer en su nuevo rol emancipado.

Lo más controvertido de los planteamientos de Adler y Simon es su inherente vaticinio según el cual, conforme la mujer fuera saliendo de su rol tradicionalmente subordinado, y en particular accediera a la educación y la tecnología, tanto las tasas de infracción femenina como la gravedad de sus delitos irían en aumento hasta nivelarse con las propias de los infractores varones. La hipótesis fue ampliamente contestada por la criminología feminista de segunda oleada. Para dicho sector, esta tesis:

- Pone en cuestión uno de los principales planteamientos del feminismo promocional: la igualdad reporta efectos positivos netos, así a las mujeres como a la propia sociedad.
- Además, el planteamiento contribuye a divulgar falsos mitos sobre la proliferación de una nueva mujer criminal, violenta, masculinizada e insensible.
- Metodológicamente, resulta un planteamiento lastrado por distorsiones interpretativas sobre datos estadísticos.

Del lecho al delito: Los caminos arteros de la criminalidad femenina

Pollack (1950) había defendido que, en efecto, las mujeres son criminales más eficaces, cuanto mejor dotadas para el engaño y la explotación. Cometen numerosos delitos que jamás se evidencian, pues se las arreglan para encubrirlos frente a la mayor franqueza de las conductas masculinas. La prueba de tal carácter manipulativo puede verse, según el autor, en el significativo hecho de que las mujeres pueden fingir “emociones positivas” durante el intercambio sexual, a diferencia de los varones, notablemente manifiestos en lo fisiológico como en lo criminal.

El vaticinio, por lo demás, no se ha visto cumplido sino a medias en el conjunto de países que han registrado esfuerzos civiles igualitarios: si bien, en efecto, la ratio de género se adelgaza y la prisionalización de las infractoras se dispara –así en EE. UU., Canadá, Australia, y Europa–, sin embargo, la mujer en tales casos sigue siendo autora de delitos prototípicamente femeninos: pequeños hurtos, menudeo de droga, fraudes a pequeña escala.

Infracción de la mujer y nueva espiral punitivista: Un debate criminológico centrado en enfoques de género

Para Steffensmeier y Allan (1996), no existen variaciones significativas en la naturaleza de los delitos cometidos. El característico hurto femenino se sigue produciendo en comercios y artículos de subsistencia (lo que ni mucho menos sugiere que las infractoras sean mujeres emancipadas); sin embargo, la mayor gravedad de los nuevos empoderamientos femeninos tendría más que ver con la emergencia de los modernos centros comerciales y la accesibilidad de mercancías valiosas.

Autoras como Carlen, Chesney-Lind o Snider, entre otras muchas, sostienen que la moderna elevación de tasas de delito femenino se deben eminentemente a cambios en las actitudes judiciales, ahora especialmente recrudescidas frente a la mujer (Herrera Moreno, 2012). Ello tendría que ver con nuevos y entusiastas criterios de “justicia igualitaria” y equiparación de raseros, renunciando al presunto “buenismo” o “manga ancha” en el tratamiento judicial de las mujeres que sostenía la tesis de la “caballerosidad judicial” (siempre discutida desde el feminismo criminológico).

Así, para la criminología feminista, el nuevo punitivismo contra la mujer ha sido famosamente calificado como “igualdad vengativa” en una nueva época de regresión contra los avances de la mujer.

También se ha aludido al moderno auge de las teorías económicas de la criminalidad, las cuales presentan a un infractor que “elige” con autonomía y deliberación (Snider, 2003). La punitividad se habría cebado con la mujer infractora, ahora asumida y equiparada al modelo de varón egoísta, predatorio y racional (ignorando la realidad de una infractora precisamente falta de autonomía debido a sus especiales carencias estructurales).

Una última explicación defiende que existe una nueva mujer infractora, no más violenta en su condición, sino más intensamente motivada. Así, a fines del siglo xx una mejora en bienestar habría producido una reducción en tasas de delitos violentos de varones, en tanto se habrían mantenido las relativas a mujeres pobres y excluidas, afectadas por una polarizada “feminización de la pobreza”. Lo veremos más detenidamente en el siguiente subapartado.

3.4.2. Marginalidad económica

Estos planteamientos sostienen que el delito de la mujer se ve característicamente impulsado por la pobreza, la exclusión social y la extrema dependencia de las mujeres en una sociedad discriminatoria donde la alianza entre género, minoría racial o cultural y pobreza determinarían tristes avenidas hacia la criminalidad femenina. Se trata así de un planteamiento defendido desde el llamado *critical race feminism*, vertiente teórico-reivindicativa que conecta las desigualdades de género con la condición de minoría racial o cultural, y que suele extender su programa analítico y de denuncia a la situación mundial de la mujer.

Avalan estos planteamientos los estudios criminológicos interculturales sobre infractoras y penadas a nivel mundial, que revelan un retrato característico de mujeres dependientes al frente de familias monoparentales, sin trabajo o con empleos basura, y carentes de toda posibilidad de mejora o inserción la-

boral debido a sus profundos déficits educativos. Junto a ello, una profusión de estudios etnográficos atestiguan el característico estilo de vida marginal de las mujeres en riesgo de criminalidad o de reincidencia.

Así, se hablará de la **criminalización de la supervivencia femenina** (Chesney-Lind, 1989), o simplemente de “mujeres con problemas” (Comack, 1996), antes que de infractoras.

Como se observa, esta tesis descansa en una premisa hipotética que funciona en dirección contraria a la hipótesis de la emancipación de la mujer.

Hipótesis de la marginalidad económica de la mujer

Cuando las mujeres se ven económicamente relegadas y en desventaja comparativa frente a las condiciones de los hombres, las tasas de criminalidad de estas se incrementan frente a las de aquellos.

La clave es, pues, la **feminización de la pobreza**. Ante la crisis del estado de bienestar, sin medidas de apoyo institucional o políticas educativas y laborales, afectadas por marcadas desigualdades salariales y pocas oportunidades de empleo, las mujeres en riesgo social se ponen sin embargo al frente de familias monoparentales, como se hacen cargo de padres mayores, y a veces, de otras personas desamparadas de su comunidad (Heimer, 2000).

La hipótesis de la multimarginalidad es compatible con el dato de la incorporación tardía de las mujeres al delito, que se produce en el punto en que la progresiva asunción de cargas llega a desbordar a dichas mujeres y las orienta hacia el delito.

3.4.3. Teorías sobre socialización diferencial

Numerosas teorías convencionales así como la teorización de género (aprendizaje social, control social) asumen que la distinta socialización de las mujeres, más exigente, controlada y escorada hacia roles pasivos y tradicionales, es responsable de la ratio de género en las cifras criminales.

Desde una vertiente feminista, se alude a la existencia de una ubicua “polarización de género”, o procesos discriminatorios de socialización, registrados en la familia, la comunidad y los medios educativos, que refuerzan con recompensas o mayor indulgencia el inconformismo e iniciativa del joven educando, en tanto una muchacha será informalmente castigada por el mismo concepto como transgresora, conforme a códigos de conducta diferenciales. La distinta exigencia en conducta, expectativas y control de inclinaciones al riesgo o transgresión marcan las apreciables diferencias infractoras según el género.

3.4.4. Itinerarios de victimización hacia el delito

La lectura victimológica de la mujer infractora constituye toda una contranarrativa que desmiente el modelo teórico de la mujer infractora como monstruosa o perturbada. La moderna verificación de las llamadas rutas de victi-

Reflexión

Una de las vertientes más críticas frente a esta hipótesis es la evolucionista, que advierte en las anteriores premisas sesgos de determinismo sociológico; así, rasgos conductuales tan extendidos a nivel demográfico y comparado (la menor preferencia por el riesgo físico y menor inclinación a involucrarse en la transgresión) son, se aduce, constantes interculturales de sentido universal que no pueden ser explicados monóticamente en clave de exclusiva socialización diferencial (Campbel, 2002).

mización de género hacia el delito permite hablar de mujeres esclavas y de sus condiciones adversas y sumidas en experiencias de desamparo, violencia y victimización.

Dicho planteamiento rompe al mismo tiempo con estereotipos de pasividad e invariable condición sumisa y sufriente de toda mujer victimizada: la existencia de historiales de victimización en las infractoras explica el enérgico potencial reactivo de muchas mujeres, que recurren a la criminalidad para gestionar una extrema desventaja vital.

De los datos investigadores acopiados, se perfilan nítidos circuitos específicos, o rutas hacia la delincuencia de la mujer victimizada, que constituyen un sector ya consolidado en la reciente literatura criminológico-feminista. Dicha victimización enraíza con problemas de marginación estructural de mujeres en situación de riesgo, y por ello se trata esencialmente de rutas de género confirmadas por una amplia evidencia internacional.

Rutas de género hacia el delito (Daly, 1998)

a) Mujeres de la calle. Itinerario que hace referencia a la temprana exposición criminógena de algunas mujeres a una vida externa y desprotegida, por lo general al llegar a la adolescencia, debido básicamente a la huida de un hogar abusivo o familiarmente abandonado. La dureza de la vida callejera implica a la adolescente en circuitos de desviación. Al mismo tiempo, dicho estilo de vida empeora el pronóstico de partida, ya que impacta sobre la estabilidad psicológica y bloquea las posibilidades formativas y laborales de las mujeres afectadas. Ejemplo: Un abuso o desamparo familiar precipita a la mujer adolescente a asociarse a actividades de prostitución, en curso de las cuales una organización la exporta a otro país, donde, además de ser objeto de explotación sexual, la involucra intimidatoriamente en actividades ilegales de tráfico de droga (Villacampa y Torres, 2012).

b) Mujeres y droga. Itinerario relativo a aquellas mujeres que entran en los circuitos del tráfico de drogas a partir de relaciones familiares o de pareja. Ellas mismas no suelen ser adictas, y no cuentan con un significativo historial criminal previo.

c) Mujeres “dañadas y dañinas”. Han sobrevivido crudamente a un historial victimológico de abuso sexual o negligencia intrafamiliar, el cual determina en ellas una actitud vital hostil y defensiva, emocionalmente embotada y endurecida, que se relaciona en último término con un acentuado riesgo de cronificación criminal.

d) Mujeres maltratadas por su pareja. Dicha vía enfatiza la influencia criminógena de una interacción perturbadora con un varón violento, desarrollándose una biografía antisocial posterior ligada a la criminalidad reactiva de la mujer frente al abuso de género.

Las dos primeras vías abarcan el grueso de las mujeres infractoras, siendo las dos últimas las que presentan un pronóstico de superación menos prometedor. Las consecuencias de esta acumulativa victimización social y criminal comprenden efectos físicos y psíquicos, desórdenes conductuales, tendencias suicidas y adicciones, pérdida de autoestima, manifestaciones agresivas, así como impactan sobre relaciones de familia, escuela, grupo generacional y vida carcelaria.

Algunas de estas experiencias (así, por ejemplo, la del maltrato o negligencia infantil) concurren asimismo significativamente en el historial de varones infractores. La **criminología del curso vital** ha evidenciado, en efecto, que la violencia opera como punto de inflexión criminógeno en ambos géneros. Sin

Lectura recomendada

Sobre los itinerarios de victimización hacia el delito comentados en este subapartado, puede consultarse la obra siguiente:

K. Daly (1998). “Women’s pathways to felony court: Feminist theories of lawbreaking and problems of representation”. En: K. Daly; L. Maher (ed.). *Criminology at the crossroads* (pág. 135-154). Nueva York: Oxford University Press.

embargo, en el caso de la mujer en situación de riesgo social, la criminalidad no es el resultado de una experiencia disruptiva juvenil, sino la coronación de un proceso. Las limitaciones que impone la sociedad de género a las mujeres excluidas irán labrando para ellas un destino desviado a partir de vivencias de polivictimización en varias esferas, a veces de modo paralelo.

3.4.5. Teoría relacional

Planteamiento criminológico basado en el género y fraguado en el seno de la Escuela canadiense de rehabilitación. Con base psicosocial, la hipótesis descansa en las diferencias en el desarrollo moral de hombres y mujeres. Como se observará, se trata eminentemente de una tesis etiológica orientada a un tratamiento penitenciario centrado en vulnerabilidades relacionales de las infractoras que estarían en la base de su victimización e infracción.

Según la tesis, las mujeres tienen necesidades emocionales diferenciales. El sentido identitario en la mujer se genera mediante conexiones, antes que en separaciones, de modo que su subjetividad puede verse especialmente dañada por una abrupta disrupción o desconexión relacional (divorcio, abandono, experiencias de abuso o violencia por quien dice amarla, o cárcel). Con base en amplia evidencia penitenciaria, y sobre dicho ideario relacional, fue impulsado el movimiento llamado de **reforma rehabilitadora sensible al género** (Bloom, Owen y Covington, 2003), hoy promovido a nivel global.

Las investigaciones centradas en la hipótesis relacional destacan cómo un esencial motor de la infracción femenina sería la trascendental importancia que para la estabilidad de la mujer cobra la felicidad y satisfacción vital de otros –hijos, padres, parejas y amigos–. De ahí que mejoras significativas en los estilos de relación y compromiso de las reclusas predican así menores tasas de infracción y reincidencia.

“No soy buena para relacionarme...”

No obstante su fundamental contribución al movimiento mundial de atención penitenciaria a las necesidades de género, la teoría relacional ha sido fuertemente criticada desde planteamientos revisionistas.

En tal sentido, han sido denunciadas ciertas terapias imbuidas en dicha filosofía, a cuenta de su excesivo carácter intervencionista, invasivo de intimidad y víctima-culpabilizador, que habría inoculado en las infractoras/víctimas la idea simplista de que su devastadora trayectoria pueda obedecer sin más a un modo incorrecto de relacionarse (Herrera Moreno, 2012).

3.4.6. Teoría del poder de control

Con este planteamiento se aspira a responder a la cuestión de la ratio de género poniendo el acento en exigencias estructurales de socialización diferencial, dirigidas al sostenimiento de un poder desigualmente distribuido entre géneros. Según los defensores de la teoría del poder de control⁹ (Hagan y otros,

⁹En inglés, *power-control*.

1987), la fuerte estratificación de la sociedad de género asigna a las madres una función de control de las hijas que difiere de su rol, menos intrusivo y rígido, en la socialización de los hijos.

Conforme a los parámetros tradicionales de crianza, las mujeres, que carecen de poder frente a los maridos, cumplen la función materna de monitorizar estrechamente a las hijas, inoculando en ellas una intensa aversión a la incertidumbre y a la adopción de iniciativas no convencionales. Dicho estilo de crianza, se argumenta, funciona como instrumento de subordinación sexista y no responde a diferenciales biológicos entre hombres y mujeres.

Estos estudios hacen corresponder niveles de poder alcanzados en el trabajo con niveles correlativos de poder/control en la familia. Destacan así diferencias entre familias vertebradas de modo rígidamente patriarcal (madres sin trabajo remunerado, volcadas en sus roles familiares) y familias más igualitarias en la distribución de poder, donde las mujeres llevan una vida más externa y autónoma respecto de su pareja y aportan a la familia un sueldo, sin tiempo para desarrollar una socialización tan exigente en el caso de las hijas).

Sin embargo, al igual que ocurre con la hipótesis de la emancipación, la premisa asumida es que mayores niveles de igualdad en las instituciones sociales propician la infracción femenina, debido al aumento de mujeres no socializadas en la conformidad o menos sometidas a supervisión. Se objeta, por ende, que esta tesis incrementa el sentido de culpabilidad de las madres trabajadoras, a las que se presiona con las posibles resultas de la desviación de las hijas a su cargo.

3.4.7. Estudios sobre mujer y subculturas

En los años ochenta del pasado siglo, despunta pioneramente un creciente número de investigaciones sobre mujeres implicadas en bandas antisociales. El nuevo abordaje resultó desmitificador, y abrió paso a un inédito sector de estudios.

A partir de una generosa información acopiada a lo largo de dos décadas, puede observarse una gran heterogeneidad en el riesgo y el estilo de vida subcultural, según la actividad ilegal emprendida y según se trate de bandas mixtas, bandas masculinas con chicas asociadas o bandas exclusivamente de chicas.

Se ha destacado (Miller, 2004) la insoslayable necesidad de una mirada al impacto de género en las bandas, en atención al marcado riesgo de victimización femenina y la evidencia de roles subordinados de las chicas en los grupos mixtos. En otros aspectos, muchas de las conclusiones de los estudios subculturales son, con matices, extensibles a ambos géneros:

- La integración en bandas de las muchachas responde a la existencia de una enorme problemática en sus vidas. En esencia, buscan afecto y

Las mujeres de la banda: Nuevos estereotipos

No por casualidad, el interés científico sobre la mujer en las bandas antisociales surge en paralelo a la emergencia del estereotipo de nueva mujer violenta atribuido a la liberación de la mujer y, se dice, impulsor del endurecimiento de las políticas penales en los países occidentales. Así las cosas, el feminismo criminológico creyó imprescindible esclarecer el genuino rol y condiciones de las mujeres integradas en subculturas de violencia (Chesney-Lind, 1993).

protección, siendo así que, junto al riesgo de criminalidad ven al cabo incrementado el riesgo de victimización violenta, sea por victimarios de su propia banda o de bandas rivales.

- En ambos géneros, se observa una implicación activa en espirales muy radicales de conflicto y rivalidad, aunque las adolescentes no suelen llegar a los niveles de acometimiento directo desplegados por sus iguales varones.
- Los programas criminológicos específicamente dirigidos a disuadir a las adolescentes de su implicación en bandas son especialmente indicados, teniendo en cuenta su temprana etapa de afiliación (sobre los 15 años).
- La orientación punitiva de las intervenciones, regularmente disfuncional, resulta especialmente contraindicada.

3.4.8. Género y masculinidades criminales

La vertiente que relaciona género e infracción va más allá del estudio estricto de la criminalidad/conformidad femenina. Así, se han configurado planteamientos que vinculan las expectativas de género a la criminalidad de los varones. Un sector de estudios creciente desde la última década del siglo XX se centra en las llamadas *masculinidades* o *diversidad de identidades masculinas* en una sociedad de género.

Masculinidad hegemónica

Se alude con este concepto (Connell y Messerschmidt, 2005) a un conjunto de condiciones normativas relativas a la condición de hombre en una sociedad de género. La masculinidad hegemónica establece una jerarquía de poder sobre la mujer que va desde las identidades violentas a aquellas que, sin ejercer violencia directa, se benefician de ejercicio de otros hasta, en el nivel más bajo de la escala, llegar a las masculinidades subordinadas— popularmente: “pardillos”, maridos consentidores y calzonazos, chicos apocados y acosados, homosexuales (Messerschmidt, 1993)

Las **masculinidades** no se configuran mediante atributos simples, sino que se manifiestan fluidamente en prácticas y relaciones de género. En una sociedad patriarcal, las expectativas normativas de género suscitadas en torno a la conducta de los hombres determinan en estos subjetividades muy diversas, si no contradictorias, y las proyectan sobre relaciones sociales (eminentemente en las esferas de relación laboral, relaciones de autoridad y sexualidad).

El delito, así, es una práctica masculinista socialmente construida para satisfacer las exigencias de género en una determinada estructura, sea industrial o tradicional. El autor enfatiza la importancia del cuerpo masculino en la conformación de masculinidades y destaca la relevancia criminógena que adquiere para el adolescente la necesidad de desafiar una masculinidad subordinada, primero mediante rebeldía y bravuconería, más tarde a través del delito.

Algunos fenómenos de masculinidad

Numerosos estudios etnográficos registran fenómenos de masculinidad, manifestada según el contexto: el machismo latino, el hooliganismo deportivo, el rudo *cow-boy*, las jerarquías en la cárcel de varones, cúpulas de poder u organizaciones delictivas, las bandas de adolescentes, y el ejército. Cada uno de estos tipos se corresponde con un ejercicio de masculinidad hegemónica (desde el maltrato de la mujer a la violación grupal).

Resumen

A partir de una reciente recapitulación sobre la evolución y modernos alcances del enfoque género-delito, se han ofrecido conclusiones de interés, de las que pueden destacarse las siguientes:

- Una significativa evidencia parece apoyar que ciertos correlatos criminales, aportados desde teorías consolidadas en criminología como la pobre socialización, bajo autocontrol y desventaja económica, son predictores comunes a ambos géneros; sin embargo, son diferenciales algunas experiencias mediadoras que en el caso de la mujer auguran distintos resultados a los que se observa en varones, tanto en la conformidad y la criminalidad como en la naturaleza de los delitos cometidos.
- Ante la recopilación de trayectorias criminales de ambos géneros, se evidencia en las mujeres que la victimización adulta y el efecto retardado del abuso sexual en la infancia pueden estar vinculados a la edad más tardía de incorporación de la mujer al delito.
- Los incipientes estudios sobre el desistimiento de la criminalidad en la mujer infractora arrojan luz sobre la posible existencia de puntos de inflexión diferenciales para hombres y mujeres, dado el contexto desigual en el que los géneros contienden.
- Si bien las motivaciones de ambos géneros para involucrarse en el delito a veces parecen solaparse o fundirse –así, al adscribirse a bandas antisociales u traficar con drogas– su estudio en mujeres se verá enriquecido por aquella aproximación que cuente con la intersección entre raza, género y clase social.
- Finalmente, despuntan algunos ámbitos de investigación especialmente prometedores: así, las emociones y el género, la influencia del barrio desviado en la criminalidad femenina o el nuevo rol que viene adquiriendo la mujer en algunos ámbitos organizados de poder (mujeres en grupos de criminalidad transnacional o en los delitos “de cuello blanco”).

Definitivamente, asistimos hoy al contemporáneo despegue de un sector criminológico joven y enormemente productivo, del que cabe esperar aún desarrollos muy enriquecedores en la superación definitiva de la secular ceguera criminológica de género.

Lectura recomendada

Sobre esta cuestión, puede consultarse la obra siguiente:
C. Kruttschnitt (2013).
“Gender and crime”. *Annual review of sociology* (vol. 39, pág. 291-308).

Actividades

Apartado 1. Género y sexo

1. ¿Cuál es la diferencia entre ambas categorías?
2. ¿Creéis que existen diferencias tendenciales entre grupos de hombres y mujeres debidas al sexo, o son todas construidas? ¿El sexo es intercambiable? ¿Y el género?
3. En relación con lo anterior, reflexionad sobre esta frase: “el género es un instrumento que escribe las vidas de hombres y mujeres, como se escribe sobre una tablilla de cera”. ¿Estáis de acuerdo? ¿Qué posiciones filosóficas y científicas se desmarcan de esa postura?
4. Identificad situaciones de la vida cotidiana que reclamen reglas de conducta diferenciadas según el género. ¿A quién o quiénes favorece esa diferenciación?
5. ¿Es radical, exagerada o victimista la demanda feminista de nivelación entre hombres y mujeres en la totalidad de las estructuras sociales? ¿O acaso dicha equiparación es solamente ilusoria?
6. Ejemplificad posibles situaciones donde operan la exigencias ligadas al género según se trate de dinámicas en los niveles “macro”, “medio” o “micro”.

Apartado 2. Estudios de género y feminismo criminológico

1. ¿Cuáles son los objetivos –general y particular– del feminismo criminológico?
2. Cierta pensamiento defiende que hay que cambiar el discurso feminista occidental para poner en evidencia nuevas actitudes machistas más solapadas y conductas sexistas menos explícitas. ¿En qué fase de abordaje podría incardinarse tal aseveración?
3. Se aborda una investigación feminista para esclarecer cómo se toman las decisiones delictivas en grupos familiares consagrados al narcotráfico en el caso de minorías étnicas y culturales o inmigrantes. Calificad el enfoque y características del grupo de estudio en el que se podría incardinar.
4. Reflexionad sobre la imagen de la mujer en los medios publicitarios, la regulación del delito de violación, la estigmatización de mujeres violadas, las recomendaciones de especial prudencia dirigidas a chicas y mujeres jóvenes. ¿Podríais identificar en algunos de estos aspectos concepciones de la mujer como mero cuerpo sexuado?

Apartado 3. Teorías sobre sexo, género y criminalidad

1. Indagad en la red sobre la figura de Baldomera Larra (así, por ejemplo, el artículo divulgativo de Mercedes Albi, “El delito de Baldomera” (accesible en línea). Comparad el tipo de mujer desviada conceptuado por Lombroso con la figura de esta perspicaz y poco convencional estafadora, pionera en el terreno de la delincuencia económica. ¿Cuál podría ser el motivo de que este sorprendente caso se haya ido desdibujando en la memoria criminológica y social?
2. Reflexionad sobre la hipótesis evolucionista de Campbell, identificando sus premisas fundamentales y sus implicaciones. ¿Creéis que se trata de una hipótesis plausible, o por el contrario, parte de estereotipos biológicamente reduccionistas?
3. ¿Qué hace similar la tesis de la emancipación de la mujer y la del poder-control? ¿Por qué son ambas rechazadas por voces significativas en la criminología feminista? ¿Qué otro planteamiento establece una hipótesis que funciona en sentido contrario?
4. Después de ver cualquiera de las películas que os proponemos (u otra que consideréis apropiada), reflexionad sobre la imagen de mujer delincuente que de los respectivos relatos fílmicos se desprende:
 - *Monster* (2003), película que Chesney-Lind ha identificado como una paradigmática cristalización fílmica de un prejuicio: el supuesto crecimiento al alza de un nuevo modelo de infractora atávica, egoísta, violenta e insensible. En este caso, el monstruo es una lesbiana sexualmente voraz y asesina en serie.
 - *Freeway* (1996), película que en su día fue objeto de censura, que permite proyectar sobre su narrativa más de un planteamiento criminológico; si bien en un principio parecería dar alas al mismo estereotipo de femineidad violenta que la anterior, resulta sin embargo saludablemente desmitificadora en más de un aspecto. La película, afectada por cierto cliché efectista, presenta el crudo itinerario de una joven caperucita nada sumisa a su destino victimal.

- *Carmina o revienta* (2012), tragicomedia contemporánea donde hallamos a una mujer madura, abrumada por sus cargas y limitada por sus enormes carencias sociales, que resuelve al paso sus dificultades, con energía, compasión y humor, incluyendo el delito entre sus recursos de supervivencia. *Carmina*, como tantas mujeres infractoras, es una antiheroína que vive sin dramatismo su difícil circunstancia.

a) Si eleges la primera película, identificad los rasgos demonizados y brutales con que la infractora es presentada y poned en relación esta imagen mediática con la proyección punitiva señalada por Chesney-Lind.

b) En cuanto a las otras dos, identificad, en el caso elegido, las detalladas rutas de victimización hacia el delito que las narrativas cinematográficas describen. Destacad qué conductas de las protagonistas desmienten los estereotipos de mujeres victimizadas como puros espíritus sufrientes y carenciales, incapaces de iniciativa. ¿Podrían ser calificadas como mujeres con problemas, tanto o más que como delinquentes? ¿Qué autora prefiere, en efecto, calificarlas así?

Apartado 4. Masculinidades

Zack es un chico adoptado por su abuela, pues su madre alcohólica es incapaz de criarlo. Desde los cuatro años convive con otros primos, siendo objeto selectivo de abusos verbales y físicos por parte de su tía. Zack se apega a su tío, que le traslada la idea de una masculinidad conectada con el fútbol y la fuerza, un modelo en el que no se siente competitivo.

Aunque su rendimiento escolar es sobresaliente, comienza a ser objeto de maltrato escolar por sus compañeros, que lo tildan de gordo y de pardillo. Su tío le recomienda que plante cara y luche, algo a lo que no se atreve.

Solo lo hará tras tres años de hostigamiento, pero sin efecto, y con la consecuencia de una mayor humillación. Su aislamiento aumenta y, con él, su estigmatización como “chico blandito”. Decide tomar otra iniciativa: apuntarse a un equipo de fútbol para sentirse valioso. Sin embargo, se lesiona en los entrenamientos y gana más peso, siendo finalmente expulsado del equipo.

A estas alturas, solo puede comunicarse en la escuela con otros marginados y chicos-problema. Llegada la adolescencia, descubre su interés por el otro sexo y tiene gran curiosidad por la sexualidad, siendo sistemáticamente rechazado por las chicas. Las charlas sobre sexo con los chicos problemáticos le transmiten un nuevo motivo de distanciamiento: la consciencia de ser “el único chico virgen del colegio”. Tiene 11 años y lo intenta todo, cambiar de imagen, de ropa y aficiones, en la idea de convertirse al fin en “guay”. Justo a esa edad, su abuela le confiesa que lo había acogido como último recurso, una vez su madre no había encontrado a nadie que lo adoptara.

Se siente mal, humillado y disminuido en casa y en la escuela. En cierta ocasión se queda a solas con su prima de 6 años, una chica apocada, y tras comenzar jugando, termina forzándola. Tiene 11 años y los abusos se prolongan tres años más. La imposición sexual de una niña le hace sentirse bien, vigoroso, masculino, olvidando finalmente sus complejos.

- Leed atentamente esta historia de vida, extractada de un artículo científico (Messerschmidt, 1999).
- Reflexionad sobre este caso, aplicando la perspectiva de las masculinidades. Identificad en vuestro comentario aspectos de corporeidad subjetiva, expectativas de masculinidad hegemónica percibidas en el entorno, y la nula aptitud del protagonista para satisfacerlas. Finalmente, destacad cuál es la práctica de género que emplea el chico para rechazar su identidad subordinada.

Bibliografía

Adler, F. (1975). *Sisters in crime. The rise of the new female criminal*. Nueva York: McGraw-Hill.

Agnew, R. (1992). "Foundation for a general strain theory of crime and delinquency". *Criminology* (vol. 30, núm. 1, págs. 47-88).

Akers, R. L. (1998). *Social learning and social structure: a general theory of crime and deviance*. Boston (MA): Northeastern University Press.

Blanchette, K.; Brown, S. L. (2006). *The assessment and treatment of women offenders an integrative perspective*. Chichester, Sussex: Wiley.

Block, C. R. y otros (2010). "Long-term patterns of offending in women". *Feminist criminology* (vol. 5, núm. 1, pág. 73-107).

Bloom, B. y otros (2003). *Gender-responsive strategies: Research, practice, and guiding principles for women offenders*. Washington (DC): National Institute of Corrections.

Broidy, L.; Agnew, R. (1997). "Gender and crime: A general strain theory perspective". *Journal of research in crime and delinquency* (vol. 34, núm. 3, pág. 275-306).

Brownmiller, S. (1975). *Against our will: men, women and rape*. Nueva York: Simon Schuster (ed. original). Nueva Zelanda: Pearson Education, 2005.

Brunner, H. G. y otros (1993). "Abnormal behavior associated with a point mutation in the structural gene for monoamine oxidase A". *Science* (vol. 262, núm. 5133, pág. 578-580).

Burgess, R. L.; Akers, R. L. (1996). "A differential association-reinforcement theory of criminal behavior". *Social problems* (vol. 14, núm. 2, pág. 128-147).

Campbell, A. (1999). "Staying alive: evolution, culture and women's intrasexual aggression". *Behavioral and brain sciences* (núm. 22, pág. 203-252).

Campbell, A. (2005). "Keeping the 'lady' safe: the regulation of femininity through crime prevention literature". *Critical criminology* (vol. 13, núm. 2, pág. 119-140).

Carlen, P.; Tombs, J. (2006). "Reconfigurations of penality: the on-going case of women's imprisonment and reintegration industries". *Theoretical criminology* (núm. 10).

Cecil, D. K. (2006). "Ceguera de género. La falta de consideración de las delincuentes femininas por parte de la Criminología". *Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal: estudios en homenaje al profesor Alfonso Serrano Gómez* (pág. 171-183). Dykinson.

Chapple, C.; L McQuillan, J. A.; Berdahl T. A. (2005). "Gender, social bonds, and delinquency: A comparison of boys' and girls' models". *Social science research* (vol. 34, núm. 2, pág. 357-383).

Chesney-Lind, M. (1989). "Girls' crime and woman's place: Toward a feminist model of female delinquency". *Crime & delinquency* (vol. 35, núm. 1, pág. 5-29).

Chesney-Lind, M. (2006). "Patriarchy, crime, and justice. feminist criminology in an era of backlash". *Feminist criminology* (vol. 1, núm. 1, pág. 6-26).

Chesney-Lind, M.; Eliason, M. (2006). "From invisible to incorrigible: The demonization of marginalized women and girls". *Crime, media, culture* (vol. 2, núm. 1, pág. 29-47).

Comack, E. (1996). *Women in trouble. Connecting women's law violations to their histories of abuse*. Halifax (NS): Fernwood Publishing.

Connell, R. W. (2002). *Gender*. Cambridge: Polity.

Connell, R. W.; Messerschmidt, J. W. (2005). "Hegemonic masculinity rethinking the concept". *Gender & society* (vol. 19, núm. 6, pág. 829-859).

Daly, K. (1997). "Different ways of conceptualizing sex/gender in feminist theory and their implications for criminology". *Theoretical criminology* (vol. 1, núm. 1, pág. 25-51).

Daly, K. (1998). "Women's pathways to felony court: Feminist theories of lawbreaking and problems of representation". En: K. Daly; L. Maher (eds.). *Criminology at the crossroads* (pág. 135-154). Nueva York.

- Daly, K.; Chesney-Lind, M.** (1988). "Feminism and criminology". *Justice quarterly* (vol. 4, núm. 5, pág. 497-538).
- Eley, T. C.; Lichtenstein, P.; Stevenson, J.** (1999). "Sex differences in the etiology of aggressive and nonaggressive antisocial behavior: results from two twin studies". *Child development* (vol. 70, pág. 155-68).
- Ellis, L.** (2005). "A theory explaining biological correlates of criminality". *European journal of criminology* (vol. 2, núm. 3, pág. 287-315).
- Farrington, D. P.; Lambert, S.; West, D. J.** (1998). "Criminal careers of two generations of family members in the cambridge study in delinquent development". *Studies on crime and crime prevention* (vol. 7, núm. 1, pág. 85-106).
- Gelsthorpe, L.** (2003). "Feminist perspectives on gender and crime: making women count". *Criminal justice matters* (vol. 53 núm. 1, pág. 8-9).
- Goffman, E.** (1976). "Gender display". *Studies in the anthropology of visual communication* (núm. 3, pág. 69-77).
- Gottfredson, M. R.; Hirschi, T.** (1990). *A general theory of crime*. Stanford (CA): Stanford University Press.
- Hagan, J.; Simpson, J.; Gillis, A. R.** (1987). "Class in the household: A power-control theory of gender and delinquency". *American journal of sociology* (pág. 788-816).
- Heidensohn, F.** (1997). "Gender and crime". *The Oxford handbook of criminology* (pág. 761-769). Oxford: Oxford University Press.
- Heimer, K.** (2000). "Changes in the gender gap in crime and women's economic marginalization". *Criminal justice* (vol. 1, págs. 427-483).
- Herrera Moreno, M.** (2012). "Discursos criminológicos sobre la mujer infractora y su prisionalización". *Mujeres en las cárceles de Andalucía* (pág. 251-303). Madrid: Dykinson.
- Hirschi, T.** (1969). *Causes of delinquency*. California.
- Katz, R. S.** (2000). "Explaining girls' and women's crime and desistance in the context of their victimization experiences a developmental test of revised strain theory and the life course perspective". *Violence against women* (vol. 6, núm. 6, pág. 633-660).
- Kruttschnitt, C.** (2013). "Gender and crime". *Annual review of sociology* (vol. 39, pág. 291-308).
- Laub, John H.; Sampson, Robert J.** (1993). "Turning points in the life course: Why change matters to the study of crime". *Criminology* (vol. 31, núm. 3, pág. 301-325).
- Messerschmidt, J. W.** (1993). *Masculinities and crime: Critique and reconceptualization of theory*. Boston: Rowman & Littlefield.
- Messerschmidt, J. W.** (1995). "From patriarchy to gender: Feminist theory, criminology and the challenge of diversity". *International feminist perspectives in criminology: Engendering a discipline* (pág. 167-88). Bristol: Open University Press.
- Messerschmidt, J. W.** (1997). *Crime as structured action: Gender, race, class and crime in the making*. Thousand Oaks (CA): Sage Publications.
- Messerschmidt, J. W.** (1999). "Making bodies matter: Adolescent masculinities, the body, and varieties of violence". *Theoretical criminology* (vol. 3, núm. 2, pág. 197-220).
- Miller, J.** (2002). "The strengths and limits of 'doing gender' for understanding street crime". *Theoretical criminology* (vol. 6, núm. 4, pág. 433-460).
- Miller, J.** (2004). "The girls in the gang, what we have learned from two decades of research". *Girls, women and crime* (pág. 97-114). Thousand Oaks (CA) y Londres: Sage Publications.
- Moffitt, T. E.** (1993). "Adolescence-limited and life-course-persistent antisocial behaviour: a developmental taxonomy". *Psychological review* (vol. 100, núm. 4, pág. 674-701).

Moffit, T. E.; Caspit, A.; Rutter, M.; Silva, P. A. (2001). *Sex differences in antisocial behaviour: Conduct disorder, delinquency and violence in the dunedin longitudinal study*. Cambridge: Cambridge University Press.

Morash, M. (1999). "A consideration of gender in relation to social learning and social structure: A general theory of crime and deviance". *Theoretical criminology* (vol. 3, núm. 4, pág. 451-462).

Morris, A.; Gelsthorpe, L. (1991). "Feminist perspectives in criminology; Transforming and transgressing". *Women & criminal justice* (vol. 2, núm. 2, pág. 3-26).

Pollack, O. (1950). *The criminality of women*. Nueva York: AS Barnes.

Salillas, R. (1888). *La vida penal en España*. Madrid.

Sansó-Rubert Pascual, D. (2010). "Criminalidad organizada y género. ¿Hacia una redefinición del papel de la mujer en el seno de las organizaciones criminales?". *Recrim.*

Simon, R. J. (1975). *Women and crime*. Lexington (MA): Lexington Books.

Smart, C. (1976). *Women, crime and criminology*. Londres: Routledge and Kegan Paul.

Smart, C. (1990). "Law's power, the sexed body and feminist discourse". *Journal of law and society* (núm. 17, pág. 194-210).

Snider, L. (2003). "Constituting the punishable woman. Atavistic man incarcerates post-modern woman". *British journal of criminology* (núm. 43, pág. 354-378).

Steffensmeier, D.; Allan, E. (1996). "Gender and crime: Toward a gendered theory of female offending". *Annual review of sociology* (vol. 22, pág. 459-487).

Tittle, C. R.; Ward, D. A.; Grasmick, H. G. (2003). "Gender, age, and crime/deviance: A challenge to self-control theory". *Journal of research in crime and delinquency* (vol. 40, núm. 4, pág. 426-453).

Yague Olmos, C. (2007). *Análisis de la ancianidad en el medio carcelario*. Madrid: Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Villacampa Estiarte, C.; Torres Rosell, N. (2012). "Mujeres víctimas de trata en prisión en España". *Revista de Derecho penal y Criminología* (núm. 8, pág. 411-494).

Wong Thesa, M. L.; Slotboom, A.-M.; Bijleveld Catrien, C. J. H. (2010). "Risk factors for delinquency in adolescent and young adult females: A European review". *European journal of criminology* (núm. 7, pág. 266-284).

